

Versión estenográfica de la Novena Sesión Extraordinaria Urgente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, celebrada en el vestíbulo del Auditorio del propio Instituto.

Ciudad de México, 18 de julio de 2017.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Buenas tardes a todas, a todos. Agradezco su presencia y la atención que se han servido brindar a la convocatoria para la celebración de la Novena Sesión Extraordinaria Urgente de carácter público de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Informo que está presente la Consejera Electoral Pamela San Martín, el Consejero Electoral Benito Nacif y está también presente el Secretario Técnico de la propia Comisión, el maestro Patricio Ballados, quien también es Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Habiendo quórum legal para la celebración de la sesión la declaro formalmente instalada, al tiempo que le agradezco su presencia también al Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, al Director Jurídico Gabriel Mendoza, a Cinthia Campos, Directora en la Unidad de lo Contencioso, y les informo que en el caso del Consejero Ciro Murayama está desahogando la sesión de trabajo de la Comisión de Presupuesto.

Entonces eventualmente se incorporaría a esta sesión en unos minutos, mientras que el Consejero Electoral Enrique Andrade está también en otra Comisión, pero estará también incorporándose en unos minutos más.

Agradezco también la presencia de las representaciones de los partidos políticos y de los Consejeros del Poder Legislativo, así que habiéndose declarado formalmente instalada la sesión, señor Secretario, dé cuenta del Proyecto del orden del día.

Mtro. Patricio Ballados: Con gusto, Presidente. Buenas tardes a todas y a todos. El orden del día fue circulado con antelación, por lo que está a su consideración.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: ¿Alguna intervención sobre este Proyecto del orden del día? No siendo así sométalo a votación.

Mtro. Patricio Ballados: Con gusto, Presidente. Consulto a la y los Consejeros si es de aprobarse el orden del día. De ser así favor de señalarlo.

Es aprobado por unanimidad, Presidente.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Gracias. Vamos al primer punto que se refiere a la discusión y, en su caso, aprobación del Acta correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 5 de julio del año 2017.

Consulta a los miembros de la Comisión si desean intervenir en este punto sobre el acta mencionada. No siendo el caso, sométala a votación, señor Secretario.

Mtro. Patricio Ballados: Con gusto, Consejero Baños. Consulta si es de aprobarse el punto dos del orden del día. De ser así favor de señalarlo.

Es aprobado por unanimidad, Presidente.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Muchas gracias. Vamos al siguiente punto que se refiere a la discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción a efecto de emitir los lineamientos para garantizar la equidad entre los participantes en la contienda electoral.

Y si me permiten quisiera hacer algunas reflexiones para contextualizar el desahogo de este Apartado. Primero, estamos ejerciendo la facultad de atracción o proponiendo el ejercicio de la facultad de atracción en atención de que los lineamientos que se aprobarían, en su caso hoy por esta Comisión y, en su caso, por el Consejo General el próximo jueves 20 de este mes, tendrían aplicación también en el contexto de las entidades federativas que van a tener elecciones locales en el año de 2017-2018.

Y justo por eso, por la vía de la facultad de atracción estaríamos estableciendo estos lineamientos que serían de observancia también en los estados, tanto para quienes aspiran a cargos de elección popular como para los órganos electorales de esas entidades federativas y los propios partidos políticos en el ámbito de las mismas.

Me parece que no sería necesario ahondar más sobre los contenidos de la propuesta de la atracción...

Sigue 2ª Parte

Inicia 2ª Parte

... partidos políticos en el ámbito de las mismas.

Me parece que no sería necesario ahondar más sobre los contenidos de la propuesta de la atracción, pero sí concretamente sobre la propuesta de los documentos que contienen la propuesta de lineamientos.

Primero, hago mención de que en acatamiento a lo que ordenó la Sala Superior del Tribunal Electoral hemos aprobado en el Comité de Radio y Televisión la propuesta de lineamientos a los cuales debe sujetarse la aparición de los dirigentes de los partidos políticos o de su voceros en la pauta oficial que administra el Instituto con cargo a los tiempos oficiales del Estado que le pertenecen a los partidos políticos o que se les asignan por la vía de las disposiciones establecidas en la legislación.

El día que subimos a la consideración del Consejo General estos lineamientos, acordamos que se mantendrían en suspenso para su aprobación, hasta en tanto se pudiera, en esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos desahogar una discusión con relación a la posibilidad de emitir otros lineamientos que ataquen otro problema fundamental de lo que significan las contiendas electorales del año siguiente y que tiene que ver con la publicidad que diversas personalidades del ámbito público están realizando con relación a sus posibilidades de ocupar alguna candidatura o de ganar alguna candidatura para las elecciones del año siguiente.

Particularmente nos referimos a las modalidades de publicidad en los espectaculares que se colocan en la vía pública, a la publicidad que se coloca en los autobuses del servicio de transporte público, también a las modalidades de publicidad en los parabuses, la propaganda impresa, algunas modalidades de publicidad que es contratada a través de los portales de internet y que los aspirantes, en estos casos, están difundiendo en el ánimo de posicionarse en el contexto de la sociedad.

También es un hecho que en el caso de algunos servidores públicos ocurren situaciones distintas o hay quienes están en un proceso de promoción o hay quienes tienen obligaciones legales para la presentación de los informes de gestión que en términos de las constituciones y de las legislaciones locales deben presentar en cierto periodo.

Esas cuestiones han sido revisadas, tanto por la Comisión, como por las áreas técnicas de la institución, particularmente quiere decir que hemos venido deliberando estos temas con la Dirección Jurídica del Instituto, con la Unidad Técnica de lo Contencioso, con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos entre el grupo de los Consejeros Electorales.

Esa parte es la que justamente vamos a deliberar el día de hoy para poder ajustar una propuesta que ya fue circulada a los miembros de esta Comisión y de cuyo contenido le voy a pedir a mis colegas directores que tengan la gentileza de presentarla.

Empezaríamos con el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Mtro. Patricio Ballados: Muchas gracias, Consejero Baños. En efecto, a partir de la petición que hicieron los Consejeros Favela, Andrade, Baños y Murayama para ejercer la facultad de atracción se trae este Proyecto, que como bien dijo el Presidente de esta Comisión, se suma al discutido el pasado 28 de junio.

El objeto de los lineamientos es regular la difusión de propaganda político-electoral que se realice o difunda en cualquier medio que implique promoción y posicionamiento de una persona para la obtención de una candidatura y, en su caso, un cargo de elección popular en los Procesos Electorales Locales y Federales.

Asimismo, establecer los mecanismos para prevenir, investigar y, en su caso, corregir y sancionar...

Sigue 3ª Parte

Inicia 3ª Parte

... asimismo, establecer los mecanismos para prevenir, investigar y, en su caso, corregir y sancionar aquellas conductas que vulneren los principios y fines que rigen a las contiendas electorales.

El ámbito de aplicación se da como bien señaló el Consejero Baños, a nivel Federal y para los comicios locales a celebrarse cuya jornada se celebrará en 2018.

Se define a los aspirantes como cualquier persona que manifieste por cualquier medio su intención de contender en un Proceso Electoral Federal o Local, o bien se le pueda atribuir dicha intención en el contexto del debate público con independencia de que sea postulado como precandidata o candidata.

Así estos lineamientos se basan o tienen su asidero principal en el principio de equidad que en el artículo cuarto de los lineamientos se desarrolla.

Es importante señalar aquí también que se hace una diferencia entre los aspirantes con la definición que acabo de señalar, con aquellos aspirantes a candidatos independientes en el periodo en el que han sido reconocidos como tales por el Consejo General, y todavía tienen que recabar estos apoyos ciudadanos. En ese sentido, y dada la naturaleza de salir a la calle a buscar apoyo ciudadano, se hace una excepción para que ellos puedan realizar estas actividades.

Se definen los distintos medios de difusión a manera enunciativa y no limitativa, incluyendo radio y televisión, cines, medios impresos, espectaculares, gallardetes, bardas, pintas o cualquiera se coloque en vías o espacios públicos, promocionales utilitarios, páginas y cuentas oficiales de partidos políticos y dependencias gubernamentales en internet, así como medios electrónicos y redes sociales.

Como señaló también el Presidente de esta Comisión, se hace especial mención a los servidores públicos, y finalmente se establece el método para poder precisamente, como lo había señalado, atender, prevenir, investigar y corregir aquellas conductas que atenten contra los lineamientos que están a su consideración.

Me parece que estas son las cuestiones centrales, y desde luego en la parte considerativa, Consejeros y miembros de esta Comisión, se desagregan y se señalan puntualmente las fuentes en la normativa institucional, así como en sentencias del Tribunal que dan luz y sustento a los presentes lineamientos. Es cuánto.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Gracias. Le pregunto al Titular de la Unidad de lo Contencioso y al Director Jurídico si desean abundar en alguna parte de la explicación. Señor Director Jurídico.

Lic. Gabriel Mendoza: Gracias, Presidente. En realidad enfatizar y abundar un poco que el eje central de este acuerdo es precisamente el principio de equidad en la contienda la

igualdad de oportunidades, que es un principio característico de los sistemas democráticos contemporáneos, y que no es la excepción en el sistema mexicano, es un principio que está establecido constitucionalmente, y que es la columna vertebral, digamos, de los procesos electorales.

Como bien señalaba el Maestro Patricio Ballados...

Sigue 4ª Parte

Inicia 4ª Parte

... de los procesos electorales.

Como bien señalaba el Maestro Patricio Ballados, el Tribunal Electoral ha sido ya prolijo en precedentes y en Jurisprudencia en los alcances que tiene este principio y por ello se torna, efectivamente, el eje central de los lineamientos y que, en síntesis, y en un lenguaje coloquial lo que pretende es que la promoción de aspirantes, precandidatos, candidatos, sea en los tiempos que legalmente están establecidos para ello y no fuera de los mismos.

En ese sentido se prevén, como ya lo señalaba el Maestro Ballados, no solo el objeto, sino la prohibición que se hace específicamente a cualquier aspirante para la realización, difusión, compra, adquisición, aprovechamiento, beneficio de cualquier tipo de propaganda o mensaje publicitario contratado, adquirido, pagado, promocionado, cuya finalidad sea promover una opción política, precandidatura o candidatura antes de los plazos previstos legalmente, cualquiera que sea el medio que se utilice para su difusión y a fin de evitar que se influya ilegalmente en el electorado.

A efecto de identificar si la propaganda es susceptible de violar la normativa, se establecen los ámbitos personal, objetivo y temporal, conforme también a los criterios que el propio Tribunal ha establecido y se hace un listado enunciativo y no limitativo de los medios de difusión que comúnmente se utilizan para el posicionamiento, pero siendo enfáticos en que es un listado no limitativo. Por mi parte sería todo.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Gracias, señor Director. Señor Director de lo Contencioso, ¿desea usted abundar en el tema?

Por favor.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Una sola idea, Presidente, porque me parece que ya se dijo lo más relevante. Únicamente destacar que este documento no limita ni restringe la libertad de expresión de ninguna manera, sino únicamente, como bien lo decía el Director Jurídico, lo que hace es regular la participación de los aspirantes a fin de que se respeten los plazos legales y no se generen ventajas indebidas. Es cuanto, Presidente.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor Director. Abro una ronda de intervenciones, señores representantes de los partidos y del Poder Legislativo. Agradeciendo la presencia del representante propietario de Movimiento Ciudadano aquí en esta sesión.

Adelante, señor representante del Partido Acción Nacional.

Representante del PAN: Muchas gracias. Buenas tardes a todas y a todos. Estamos aquí para analizar el Proyecto de Resolución; más bien este documento que estará poniéndose a consideración del Consejo General en relación a estos lineamientos para

poder garantizar la equidad de los participantes en la contienda electoral que iniciará a partir del 8 de septiembre del 2017 con el inicio del Proceso Electoral.

Sin embargo, yo quisiera que, primeramente, señalar que el Comité de Radio y Televisión hizo un análisis profundo de una primera generación...

Sigue 5ª Parte

Inicia 5ª Parte

... el Comité de Radio y Televisión hizo un análisis profundo de una primera generación de lineamientos que va precisamente a contener un poco a los dirigentes de los partidos políticos.

Y en esta ocasión esos lineamientos observamos que van dirigidos, por supuesto, a los que aspiran, a los que no han dicho que aspiran, pero el debate los pone en una posición de posible competencia y creo que en términos generales es un documento que tiene algunas deficiencias que sí quiero señalar, porque el principal problema que tuvimos en este proceso electoral 2016-2017, fue precisamente la inequidad en la contienda por la operación de los servidores públicos del Gobierno Federal y de muchos gobiernos de los estados en los procesos electorales.

Los medios de comunicación dieron cuenta en un día y en otro también de toda la operación político-electoral, la feria de despensas, la feria de tinacos, la feria de dinero en efectivo que repartían, y me parece que si bien esta autoridad no tenía demasiadas atribuciones para contener de fondo este tipo de actividades, me parece que en un principio sí es bueno este documento.

Sin embargo, creo que en el caso de los servidores públicos estamos siendo muy limitativos. Voy a poner un ejemplo, y antes de proponer algún ajuste en la redacción de cada uno de los apartados.

Miren, en el apartado séptimo señala que los servidores públicos aspirantes deberán de abstenerse de promover su nombre, voz, imagen bajo cualquier medio o modalidad de comunicación social.

Me parece que en este apartado solamente nos estamos refiriendo a los servidores públicos aspirantes. No los tenemos como tal descritos en el glosario a estos mismos.

Yo entendería que son los mismos aspirantes, pero tenemos dos calidades de aspirantes. Me parece que hay una primera generación de aspirantes que se desprende de las personas y otra segunda generación que son los que se desprenden de candidaturas independientes.

Sin embargo, creo que el simplemente el señalar que se deben de abstener los servidores públicos aspirantes, pues ya el margen de maniobra es muy reducido.

¿Por qué lo digo? Porque seguramente dentro del Proceso Electoral habrá cientos de funcionarios públicos a nivel Federal y a nivel Local que van a aspirar a ocupar un cargo de elección popular. Pero habrá millones de servidores públicos que estarán, a lo mejor en lo oscuro promoviendo a esos también...

Sigue 6ª Parte

Inicia 6ª Parte

... a lo mejor en lo oscuro promoviendo a esos también servidores públicos aspirantes. Y me parece que ahí no se garantiza la equidad en la contienda. ¿Qué quiero decir en esta primera intervención? Que si bien ya se hizo un trabajo desde el Comité de Radio para poder regular la aparición de los dirigentes de los partidos en los medios de comunicación, este primer saque para los aspirantes que están perfectamente regulados, incluso los que todavía no dicen que quieren, también ya los están regulando.

Pero me parece que estamos dejando fuera a los millones de servidores públicos que operan a diario programas sociales beneficiando al PRI-Gobierno; me parece que eso no podemos permitirlo y me parece que a través de esta Comisión de Prerrogativas sí tenemos que mandar un documento más perfectible en este caso. Por eso, si me permiten, quisiera poner a su consideración cuatro ajustes a este documento.

En primer lugar, en el lineamiento número tres, cuando habla de aspirante, como ya lo dije, señala a cualquier persona que manifieste por cualquier medio su intención de contender, o bien se le pueda atribuir dicha intención. ¿Qué quiere decir esto? Pues es de ya, a partir de este momento o a partir del inicio del Proceso Electoral que los vamos a regular. Sin embargo, a los aspirantes a candidatos independientes, se les va a regular hasta que obtengan su constancia para poder recabar apoyo ciudadano y son etapas completamente distintas.

Entonces los vamos a dejar que ellos estén abiertamente haciendo labores que en mi concepto como ciudadanos son aspirantes, por eso propongo que en el numeral tercero cuando hable de aspirantes se refiera a cualquier persona que manifieste por cualquier medio su intención de contender, con independencia que sea postulado como precandidato, candidato, perdón, precandidata, candidata o candidata independiente. Esa es la adición, o candidata independiente, número uno. Adición segunda. En el caso de la regulación...

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Señor representante, se le agotó el tiempo, ¿pero me acepta una pregunta?

Representante del PAN: Sí, claro.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Le ruego si puede sintetizar las siguientes dos propuestas.

Representante del PAN: Muchas gracias. En el caso de propaganda, es importante que se respete el derecho de la libertad de expresión, que se haga una adición ahí. En el punto quinto me parece que estamos siendo muy limitativos al señalar la...

Sigue 7ª Parte

Inicia 7ª Parte

... me parece que estamos siendo muy limitativos al señalar las descripciones de los elementos personal objetivo y temporal, que solamente los mencionemos y que señalemos que es conforme a los criterios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, me parece que hay varios criterios claros.

Y en el caso séptimo de los servidores públicos, que le quietemos “aspirantes”, deben de ser todos, los servidores públicos quitar “aspirantes”. Y una adición, bajo ningún caso podrán promover el nombre, boso o imagen en cualquier medio o modalidad de comunicación a cualquier aspirante. También ellos por supuesto no lo deben de hacer.

Y, por último, que nos expliquen cómo quedó el transitorio uno, que es contrario al transitorio tres, pero me parece que mi postura es que estos lineamientos inicien a partir del proceso electoral para que ya la cadena impugnativa quede debidamente clara, y que todos en igualdad de circunstancias ya que esté publicado en el Diario Oficial de la Federación, pues estos lineamientos sean de piso parejo y que en una fecha con certeza tengan ya la posibilidad de operar. Es cuanto, señor Presidente.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Le agradezco, señor representante.

Tiene ahora la palabra el señor representante del Partido Movimiento Ciudadano.

Representante de Movimiento Ciudadano: Gracias, Consejero Marco Antonio Baños, Presidente de esta Comisión.

Movimiento Ciudadano siempre ha estado en contra del sistema o del medio de comunicación político que tenemos vigente, desde que se aprobó, por eso acudimos a la Suprema Corte, porque el tema de estos lineamientos es estar aparentemente en contra de la falta de equidad. Nosotros consideramos que la sola equidad se da en las intercampañas porque todos tenemos tiempos iguales. Al dar diferenciado por los porcentajes de votación obtenidos, se da la inequidad muy fuerte.

Y en cuanto a estos lineamientos, debo transmitir a ustedes la opinión del órgano de dirección de Movimiento Ciudadano, y particularmente del Consejero del Poder Legislativo, Diputado Jorge Álvarez Maines.

En ese sentido la grave preocupación es esta, que si esto contiene elementos para censurar la comunicación en internet, particularmente en las redes sociales, ya que establece que toda persona que quiera ser candidato, sea funcionario público, político o ciudadano independiente, tendrá prohibido emitir cualquier tipo de mensaje contratado en internet.

Puntualmente, prohibir la inversión en redes sociales constituye un atentado a la libertad de expresión, pues restringe el uso de herramientas que la ciudadanía ha utilizado para comunicarse y contrarrestar la desinformación.

Representa un acto de censura en contra de los usuarios de internet que verán limitado su derecho constitucional para competir por un puesto de elección popular. Es evidente que el objetivo real de este beneficio, de este sistema que se plantea, ¿a quién beneficia? Son las dudas primordiales que tenemos.

En lo particular, creo yo, como lo señalaba Ignacio, el punto tercero hasta dónde es contrario al artículo noveno y 35 Constitucional, donde no permiten ninguna restricción en cuanto al ejercicio del sufragio de votar, de ser votado, o de asociarse...

Sigue 8ª Parte

Inicia 8ª Parte

... donde no permite ninguna restricción en cuanto al ejercicio del sufragio, de votar, de ser votado o de asociarse libre y pacíficamente a participar en las cuestiones políticas del país. Es la preocupación que transmitimos.

Sabemos que esto va a transitar de una forma u otra, seguramente se irá al Tribunal Electoral por quienes lo consideren que no es la manera propicia para que esto transite.

Pero sí hay señalamientos muy puntuales de forma, que en todo caso, de la representación, haremos llegar a usted, Consejero Presidente, que son de forma muy puntual en cuanto a aspectos que se mencionan y que creo yo que pueden mejorarse sustancialmente. De entrada es cuánto.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Le agradezco, señor representante. Tiene ahora la palabra el representante del partido de MORENA.

Representante de MORENA: Buenas tardes a todas y a todos. Para nosotros este Acuerdo es, como ya se dijo en la introducción, una extensión del previo que ya hemos denunciado como un ataque directo a Andrés Manuel López Obrador, a MORENA, a la forma de informar a la ciudadanía.

Esta parte es así como que “Bueno, lo completamos, pero cómo le garantizamos al PRI y a los gobiernos no caer en falta para que todos los demás caigan en falta”.

A nosotros nos preocupa que esto tendría que ser un compromiso, si lo que se escuchó en los discursos, mucho mayor que regulase el artículo 134 de la Constitución, especialmente cómo las unidades de Comunicación Social van a regular sus difusiones, ahí no hay nada, a pesar de que el artículo 134 en su penúltimo párrafo ordena una comunicación social neutral; cómo va a entrar aquí, sería otra pregunta, las tarjetas rosas que ayer se decía tan profusamente que había que considerar prohibirlas y estas vinculaciones con los programas sociales, cómo van a entrar aquí un desarrollo mucho más dinámico, mucho más completo, mucho más profundo del artículo 134.

Hay que recordar que el artículo 134 no tiene una ley reglamentaria y existe una misión por parte del Congreso de la Unión y este Acuerdo tendría que aspirar a hacer eso. Mientras se mantenga así la propuesta que se hace, es una propuesta con todo y lo que el PAN agrega, y aun así prosperase, sería una propuesta incompleta.

¿Por qué? Porque sigue permitiendo cosas que tienen que terminar de regularse ante la incapacidad del Congreso de hacerlo y ante la proximidad del Proceso Electoral.

Es indispensable que los tres órdenes de gobierno tengan una contención efectiva, que la promoción que se prohibió en otros instrumentos de entrega de programas sociales, promoción de programas sociales, todo lo que vimos en el Estado de México quedase debidamente contenido.

También a nosotros nos preocupa, particularmente a mí me preocupa una cosa, porque ahorita se acaba de pedir que las definiciones de los elementos objetivos...

Sigue 9ª Parte

Inicia 9ª Parte

... ahorita se acaba de pedir que las definiciones de los elementos objetivos temporal y objetivo que se hacen el personal, objetivo y temporal que se hacen en el desarrollo de la Sala Superior no se definan sino se hagan valer conforme a los criterios, pero lo que pasa es que la Sala como decide una cosa decide la otra, y ahí están las resoluciones que tenemos.

Entonces también hace falta un compromiso de interpretación, y eso viene en todas las partes del documento. Parece más bien un documento de: Bueno, si detectamos consignaremos, pero no va a haber reglas claras, concisas, un desarrollo completo, sino es como para que se cumpla.

En estas condiciones es sumamente difícil decir que es un documento que se puede acompañar, especialmente porque hace enunciaciones y deja abierto una gran cantidad de temas. Vuelvo a repetir, por más que Acción Nacional logre hacer pasar sus temas, muchos más quedan. Parece que el principal es el de la Comunicación Social.

Este aterrizaje también tiene que ver en el desarrollo de la sustanciación. Si bien hay un esfuerzo que puede antojarse de inicio interesante respecto a que se hace un ejercicio de atracción, y se va a regular los temas, los desarrollos para completar la falta normativa cuando se habla de medios de control también son meramente enunciativos.

¿Qué nos garantiza que ante hechos que trascienden a uno o más distritos, que no sabemos a dónde van a ser? El INE va a conocerlos en etapa de precampaña, reglas de atracción claras, más allá incluso de las definidas por el Reglamento de Quejas tendrían que estar estipuladas.

Que quedamos todavía muy, muy, muy en la aproximación, y esa es nuestra posición en este sentido. Muchas gracias, Consejero Presidente.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Le agradezco, señor representante. Consulto si algún otro miembro de la Comisión quiere hacer uso de la palabra.

Primero el señor representante del PRD, después el Consejero Benito Nacif.

Representante del PRD: Buenas tardes. Ya nos decía nuestro Jurídico del INE que esta situación no restringe la libertad de expresión. No solo se queda ahí, restringe el libre debate político e incluso la participación política de todos los ciudadanos, de dirigentes políticos y de cualquier ciudadano es lo que está restringiendo.

La construcción de estos lineamientos me parece, de algún lineamiento que apunte a la equidad previo al proceso electoral o durante el proceso electoral que es lo que no trata tampoco este lineamiento, me parece que podríamos estarlo platicando y compartiéndolo Consejeros Electorales, partidos políticos. No se ha escuchado la opinión de los partidos políticos.

En esto hoy deberíamos de haber tenido una reunión de trabajo. En el lineamiento anterior que se da por hecho debió de reponerse el procedimiento de discusión de ese primer lineamiento de dirigente, donde los partidos políticos tengamos la oportunidad de hacer observaciones.

Aquí se ofrece hacer observaciones, pero no hay espacio para ello. No hay espacio tampoco para que los Consejeros...

Sigue 10ª Parte

Inicia 10ª Parte

... hacer observaciones, pero no hay espacio para ello. No hay espacio tampoco para que los Consejeros o en estas comisiones se pueda analizar, contrastar las ideas y las propuestas a partir de estas iniciativas de los partidos políticos, que pudiera enriquecer y los Consejeros Electorales cumplir la función de arbitraje, escuchar la opinión, las propuestas de los partidos políticos para que ellos se den a la tarea de cumplir una función de arbitraje.

Se constituyen en actores políticos que establecen una serie de restricciones a la libertad de difundir ideas, del debate público, de la libre participación política de dirigentes de ciudadanos y entonces no ha habido esa oportunidad.

Yo espero que esto llame a la reflexión y pudiéramos abrir ese espacio de conocer esas propuestas como Movimiento Ciudadano ha dicho tengo alguna observación, el Partido Acción Nacional tiene una propuesta también, que pudiéramos conocerla previamente para poder analizarla y poder discutirlo en colectivo, poder tener la oportunidad de escucharnos y de intercambiar puntos de vista.

Yo espero que esto se pueda abrir, estos lineamientos que hoy se proponen se dice que entrarían en vigor iniciado el Proceso Electoral, tenemos suficiente tiempo para poder llegar a esa meta y poder tratar con el debido cuidado los derechos que están implicados en estos criterios, en estos lineamientos que son derechos humanos fundamentales, como el derecho de difundir o de libre participación política.

Se trata de derechos que deben de ser tratados con todo el cuidado, el debido cuidado. Este Instituto tiene la obligación de, dice: “La Constitución, nada más y nada menos que el artículo primero de la Constitución, que este Instituto como autoridad tiene el deber de cumplir escrupulosamente con su obligación de promover, respetar, proteger y garantizar la libertad de difundir opiniones, información e ideas a través de cualquier medio, evitando poner en riesgo tal derecho humano fundamental, atendiendo al principio de que es inviolable tal derecho”, por lo que en los criterios que se establezcan no deben limitar las funciones de dirigentes de los partidos políticos, debe respetarse el principio de autodeterminación de los partidos políticos para definir el contenido de sus mensajes o difundir por cualquier medio.

Por lo tanto, en relación con el acatamiento del otro acuerdo que hoy lo dan por hecho, del SUPREP575 de la Sala Superior, debe limitarse a definir criterios generales a los que se ajuste la Comisión de Quejas ante solicitudes de medidas cautelares por posibles violaciones a las normas electorales en materia de radio y televisión, observando la prohibición constitucional de establecer la censura previa y la disposición de que la manifestación de ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataca la moral, la vida privada o los derechos de los terceros, provoca algún delito o perturbe el orden público; aquellos lineamientos de dirigentes no tienen ningún respaldo en estas limitaciones a la libertad de expresión.

El otro tema que nosotros planteamos es la equidad de los Procesos Electorales, el principio de neutralidad que ya aquí es el gran ausente en esta nueva propuesta.

En esta nueva propuesta no se habla del fraude a la ley ni de abusos del derecho como se hace en aquellos otros lineamientos, que es lo que tenemos en la promoción de partidos políticos de manera anticipada o también de funcionarios públicos de manera anticipada.

Me parece que este tema de fraude a la ley y abuso del derecho habría que estarlo rescatando por experiencias pasadas, en relación con el uso y operación con fines electorales de programas sociales, servicios y obras públicas, en la utilización o desvío de recursos públicos con fines electorales...

Segue 11ª Parte

Inicia 11ª Parte

... en el uso y operación con fines electorales de programas sociales, servicios y obras públicas, en la utilización o desvío de recursos públicos con fines electorales, así como de propaganda oficial con fines electorales, como lo acabamos de ver esa intensa campaña dirigida en el Estado de México, apoyando la campaña del PRI en el Estado de México durante todo el proceso electoral.

La definición de normas reglamentarias sobre la imparcialidad del uso de recursos públicos, así como de mecanismos para contribuir a evitar acciones que generen presión sobre el electorado, así como el uso indebido de programas sociales, servicios, obra pública, la violación de los principios de equidad e imparcialidad.

Ya no resultan eficientes ni suficientes dado su carácter declarativo, por lo que el INE tiene que determinar criterios verificables en la operación de programas sociales y obra pública solicitando los poderes ejecutivos y legislativos establezcan reglas específicas de operación de los programas sociales durante los procesos electorales.

Si bien en la ley ya se establecen restricciones durante la campaña electoral, es indispensable el establecimiento de criterios aplicables desde el inicio del proceso electoral a efecto de evitar el fraude a la ley o abuso del derecho.

Se debe establecer como criterio que los beneficios de tales programas sociales no pueden ser entregados en modalidades que no se encuentren justificadas como sucedió en las quejas que ayer pudimos observar en mujeres que en grande, y todos estos programas, 60 programas que fueron ratificados por el Congreso del Estado de México tres días antes del proceso electoral que viola incluso las disposiciones del Estado de México.

Bajo reglas de operación previamente establecidas con medidas especiales y específicas conforme a un deber de cuidado conforme a los calendarios electorales, que las autoridades y servidores públicos están obligados a atender un deber de cuidado con el fin de que tales beneficios sean entregados de tal manera que no implique, por ejemplo, frecuencia o intensidad injustificada durante el proceso electoral la participación directa de funcionarios públicos de mando superior.

La realización de eventos que pueda generar un impacto negativo o poner en riesgo los principios que rigen las contiendas electorales, que la violación a tales criterios implique la apreciación de actos de presión a los electores prohibidos por la ley. Esto que acabo de leer es incluso consideraciones que están en las resoluciones del propio Tribunal Electoral.

Otro tema, la equidad de los procesos electorales y la propaganda gubernamental. Las situaciones que pueden implicar a favor de la ley o abusos del derecho son susceptibles de suscitarse la difusión de propaganda gubernamental. Se debe establecer que constituye promoción personalizada de servidores públicos, emplear los medios de

comunicación social oficiales, los tiempos del Estado en radio y televisión. Y como se me agota el tiempo, en la siguiente ronda terminaría con mi intervención. Gracias.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Adelante, señor representante del PAN.

Representante del PAN: Una pregunta.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Señor representante. Por favor, señor representante.

Representante del PAN: Me gustaría mucho que pudiera concluir porque estoy atento a sus comentarios.

Representante del PRD: Agradezco. Estaba hablando de establecer, se debe establecer que constituye promoción personalizada y servidores públicos, emplear leyes de comunicación social oficiales, los tiempos del listado en radio y televisión que tenga derecho o que sean contratados con recursos públicos, así como los sitios de internet oficiales y sus redes sociales para promover o influir de cualquier forma en la promoción personal de servidores públicos.

Lo mismo por la aparición injustificada de servidores públicos en la propaganda de los partidos políticos.

En tal caso el criterio debe apuntar a que la promoción o difusión de cualquier forma en dichos espacios para posicionar imagen personal las propuestas programáticas de partidos políticos, aspirantes o candidatos, o de acompañamiento a las campañas de partidos políticos aspirantes o candidatos resulta contrario al principio de imparcialidad y constituye una presunción de presión a los electores.

En tal sentido, los...

Sigue 12ª Parte

Inicia 12ª Parte

... candidatos resulta contrario al principio de imparcialidad y constituye una presunción de presión de los electores.

En tal sentido los criterios deben establecer que resulta innecesaria la difusión de propaganda de Informes de Labores o Gestión desde el inicio del Proceso Electoral y hasta la conclusión de la Jornada Electoral. Otro tema, la equidad de los procesos electorales y la adquisición de propaganda encubierta.

Las situaciones que puede implicar un fraude a la ley o abusos del derecho es susceptible de ocurrir en la transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa que implique promoción personal anticipada de carácter electoral, es decir, en la difusión de propaganda encubierta en radio y televisión, pero también mediante espectaculares, vallas, en espacios comerciales, internet, redes sociales y otros espacios.

El INE debe implementar a través de su estructura y en coordinación con los OPLES mecanismos de monitoreo a efecto de detectar este tipo de publicidad y promoción personalizada y de posicionamiento a propuestas de carácter electoral de manera anticipada.

Estaríamos proponiendo establecer, desde luego, mecanismos de participación ciudadana y en el caso de medidas cautelares y gastos, que ese lo dejaría para mi siguiente intervención.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Gracias, señor representante. Tiene ahora la palabra el Consejero Benito Nacif.

Consejero Electoral Benito Nacif: Gracias, Consejero Baños. Muy rápidamente para aprovechar los minutos de esta primera intervención, quisiera empezar primero por la vía de garantizar la observancia de estos lineamientos.

Creo por la materia que regulan la vía debe ser necesariamente el Procedimiento Especializado Sancionador, me parece que está implícito, pero convendría dejarlo explícito y dentro de los Procedimientos Especializados Sancionadores, una vía; digamos, hay un procedimiento secundario que es la solicitud de medidas cautelares.

Aquí hay criterios, se pueden presentar quejas por violación a estos lineamientos, que serían atendidas mediante la vía del Procedimiento Especializado Sancionador y que puede, a petición del quejoso, incluir la solicitud de medidas cautelares. Entonces, aquí hay también criterios para resolver o atender esa solicitud de cautelares. Sería una primera observación.

Una segunda observación yo creo que sería, en aras de la certeza dejar claro que estas regulaciones que se proponen para el caso de los aspirantes, deben ser observadas en

los términos de estos lineamientos, por los aspirantes y por los partidos políticos, etcétera, a partir del inicio del Proceso Electoral y, por lo tanto, a partir, debe ordenarse que quienes aspiren a un cargo de elección popular tienen que realizar todas las acciones necesarias a fin de garantizar la estricta observancia de los presentes lineamientos a partir de su entrada en vigor.

Quizás esto debe ponerse como un transitorio. ¿Por qué? Porque actualmente hay diversa publicidad en diversos medios, espectaculares, incluso el internet...

Sigue 13ª Parte

Inicia 13ª Parte

... publicidad en diversos medios, espectaculares, incluso del internet que a partir de la entrada en vigor de estos lineamientos serían contrarios como, por ejemplo, algunos espectaculares que anuncian libros hoy en día y que estaríamos diciendo de aquí al Proceso Electoral yo asumo que es publicidad comercial, pero una vez que inicie el por eso la presunción cambia y presumiré intención electoral. Creo que eso mandaría una señal muy clara.

Segundo, siguiente observación es que yo creo que es muy importante dejar claro y dar certeza a los comunicadores de los diferentes medios de comunicación, articulistas, periodistas, periódicos, revistas, en páginas de internet, en la televisión y en la radio, que estos lineamientos no buscan inhibir las expresiones que se viertan en el ejercicio del trabajo periodístico de la libertad de expresión en los medios de comunicación. La discusión de asuntos de interés público, incluyendo aquellos que tengan que ver con quienes aspiran y con quienes deberían aspirar, en algunos casos, a contender, primero por una candidatura y después por un cargo de elección popular.

Por eso sugiero que se ponga un párrafo donde quede claro que se presumirá el debido ejercicio de la libertad de expresión y de la libertad de prensa. Fuera de los tiempos comerciales en radio y televisión, y así como fuera de los espacios destinados a publicidad en periódicos, revistas e internet.

Creo que es importante dejar claro que estos lineamientos no buscan restringir la libertad editorial, la libertad periodística. Es la propaganda, la publicidad, lo que está destinado a regular una vez que inicia el proceso electoral. Tengo observaciones después como muy específicas que tienen que ver con definiciones, que hay que incluir para armonizarlo con el otro instrumento, y para dar certeza.

Creo que merece especial atención el caso de los informes de gestión. Establecer ya lo que el Tribunal ha dicho en diferentes resoluciones me parece que es necesario incluir un párrafo que diga que los informes de gestión de grupos parlamentarios deberán presentarse una sola vez en el año calendario dentro de un periodo de inmediatez razonable y no podrán realizarse de manera escalonada o secuencial, esto lo ha dicho ya la Sala Superior, en una tesis emitida en el 2015.

Y precisar que se debe, que la restricción de difundir informes de labores durante la...

Sigue 14ª Parte

Inicia 14ª Parte

... que se debe, que la restricción de difundir informes de labores durante la precampaña va dirigida a aquellos servidores que aspiren a contender por un cargo de elección, es en esos casos donde en estos lineamientos se trata de armonizar, por un lado, la excepción al 134.

Y por otro lado, la prohibición de actos anticipados de precampaña y campaña, y creo que en el caso de aspirantes que sean servidores públicos no podrán sacar promoción personalizada relacionada con sus informes si son aspirantes y si son precandidatos.

Pero la prohibición recae sobre la difusión de los informes en medios de comunicación, no sobre la presentación de los informes mismos, porque en ese caso creo que no, tenemos que armonizar la ley, no ir en contra de ella. Creo que por ahora serían todas, ya en la segunda intervención añadiré alguna otra más que traigo en la lista.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: ¿Aceptaría usted una pregunta de MORENA y luego del PRD?

Consejero Electoral Benito Nacif: Claro que sí, encantado.

Representante de MORENA: Gracias, Consejero, por la pregunta. Dentro de sus reflexiones ¿no piensa usted que este Proyecto de acuerdo pudiese meternos en un problema respecto a la libertad de expresión? Esto es, la libertad de los ciudadanos de ponerse de acuerdo para participar en política, ¿no siente usted que pudiese haber una restricción en ese sentido?

Y luego, dentro de estas mismas reflexiones que ha hecho, no sería necesario, como lo ha dicho el Consejo y como estuvieron los debates, indagar un poco más en lo que tiene que ver con el principio de neutralidad y la neutralidad de la comunicación social de los gobiernos y la forma en la que los programas sociales se dan a conocer y se utilizan.

Por su respuesta, muchas gracias.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Consejero, por favor.

Consejero Electoral Benito Nacif: Muchas gracias. Creo que hay que enfocarnos al propósito del acuerdo que tiene que ver con regular propaganda, esencialmente. Creo que el tema de los programas sociales debe ser materia de, y regularmente lo es, de otro tipo de acuerdos.

También estoy convencido de que si no regulamos bien y no establecemos correctamente los alcances, sí podríamos entrometernos y violar el derecho a la libertad de expresión.

Por eso propongo que fuera de tiempos comerciales, que ese es además un criterio que se ha asumido ya en sentencias de la Sala Superior en el caso de Infomerciales, por ejemplo, fuera de los tiempos comerciales en lo que se llaman tiempos editoriales de radio y televisión, cuando se presenten quejas se debe presumir el debido ejercicio de la libertad de expresión y de la libertad periodística y de la libertad...

Sigue 15ª Parte

Inicia 15ª Parte

... presumir el debido ejercicio de la libertad de expresión y de la libertad periodística y de la libertad editorial, presumir ¿por qué? Porque así lo mandata la Suprema corte de Justicia en diferentes sentencias, y creo que de esa manera podemos darle certeza a quienes realizan entrevistas, quienes hacen reportajes que su trabajo no es objeto en sí mismo de estos lineamientos.

Asimismo para los medios impresos que puedan hacer su trabajo periodístico, la presunción de libre ejercicio se mantendrá excepto en los espacios destinados a publicidad de inserciones pagadas, en esos casos la presunción va a ser diferente. Y creo que así podríamos atender esta preocupación, Consejero Baños. Gracias.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Gracias.

Tiene ahora la palabra para formular su pregunta el PRD, por favor.

Representante del PRD: Gracias, Consejero, por aceptar la pregunta. Serían dos preguntas.

En este mismo sentido que propone de hacer mención de que con respecto a los medios de comunicación no habría restricción a su libertad de expresión, ¿no le parecería que en el mismo sentido tendría que garantizarse la libre participación política y el debate político que incluso se menciona aquí textualmente el contexto del debate político?

¿No le parece que también debería de señalarse que estos lineamientos no restringen ni garanticen la libre participación política y el debate político? Esa sería una pregunta.

Y la segunda es si también con respecto a los informes de servidores públicos qué le parece, digo, la Suprema Corte en reiteradas resoluciones, sentencias de acciones de inconstitucionalidad ha establecido el criterio, y si está de acuerdo en que se recoja este criterio de la Suprema Corte, que establece que la reforma no canceló la publicidad, sino únicamente la de rendir culto a la personalidad de un servidor público mediante la emisión de mensajes con su nombre, imagen, voz o símbolos asociados visualmente con su figura o posición política, prohibiciones que subsisten aun durante la época en que se rindan los informes anuales de labores.

Entonces, está prohibido a que aludan al contenido del informe, solamente al informe y no a la imagen, voz o símbolos que gráficamente implique a quien lo expone. Este es un criterio reiterado de la Suprema Corte, si estaría de acuerdo que esto se recoja en los lineamientos.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Consejero, por favor.

Consejero Electoral Benito Nacif: Lo he dicho, creo que el objetivo de estos lineamientos es garantizar la equidad de la contienda, regulando la promoción

personalizada de aspirantes en propaganda, todo lo demás, goza de la protección de las protecciones de la libertad de expresión.

Entonces, lo que estamos regulando aquí es exclusivamente eso. Y todo lo demás protege la libre discusión de asuntos de interés público, de asuntos políticos, excepto cuando se trata de propaganda que implica la promoción personal de aspirantes o incluso de precandidatos o candidatos.

Eso es lo que...

Sigue 16ª Parte

Inicia 16ª Parte

... aspirantes o de incluso de precandidatos o candidatos.

Eso es lo que debemos aclarar. Entonces, cuando tienes la combinación de un servidor público que es aspirante, en los términos definidos por el lineamiento, la promoción personalizada en sus informes se presumirá con intención electoral y, por lo tanto, contraria a la ley en los términos de estos lineamientos.

Me parece que es una acotación muy concreta del alcance de los lineamientos, sin restringir nada más, pero también sin dejar sin protección a lo que establecen los diferentes criterios que se ha pronunciado la Sala Superior sobre la equidad de la contienda.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero. Le agradezco también su presencia ahora a la Consejera Adriana Favela, bienvenida.

Tiene la palabra la Consejera Pamela San Martín.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Muchas gracias, Consejero Baños. Creo que hay un conjunto de cuestiones que sin duda, reconociendo el sentido, lo que se busca con este Acuerdo, me parece que sí hay un conjunto de elementos que aún se tienen que precisar en los mismos para poder tener claridad sobre el alcance en distintos apartados de lo que se está conteniendo, para tener mucha certeza de qué es lo que va a establecerse como una presunción, o como diría el Consejero Nacif, un indicio, una presunción de intención electoral y como tal una presunción de actualización del elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña o campaña.

Y en este sentido hay un par de ajustes que me parece que son indispensables en el documento, que de pronto pueden parecer unas tantas precisiones que pudieran parecer de forma, pero creo que sí nos ayudan a ajustar a qué se está dirigiendo el Acuerdo.

En primer lugar, yo me referiría al acuerdo mismo, y el acuerdo contiene dos apartados que creo que son innecesarios para justificar el por qué se están emitiendo estos lineamientos, que son el Apartado D y el apartado E, que hablan del uso de la pauta por parte de los partidos políticos. A ver, es muy claro, lo que se estaría regulando la aparición de aspirantes en la pauta, digamos, cualquier tipo de aspirante de cualquier naturaleza.

Entonces, todas las demás reglas que si se presume que si hay una temporalidad, no la hay, etcétera, creo que es irrelevante para efectos de esto lineamientos, y creo que es algo que se debe eliminar porque quita un poco el enfoque de donde debe estar establecido y genera unas discusiones que pueden ser mucho más amplias cuando no es un elemento que es necesario.

De igual forma, cuando se definen los distintos tipos de propaganda gubernamental, institucional, etcétera, tampoco me parece que abona cuando uno ya lee los lineamientos. Y ahora me voy a ir a los lineamientos.

Creo que vale la pena hacer un par de precisiones, primero cuando definimos quién es un aspirante, me pare que se amarra por dos vías, tanto quien manifestado su aspiración como quien del contexto en debate público, se infiere su aspiración, pero cuando se habla de quien la manifestado, creo que se debe ser más claro a qué se refiere con que se ha manifestado, lo que no significa que no se amarra, si en el contexto del debate se ha señalado.

Esto lo digo para facilitar también la labor de la Unidad Técnica de lo Contencioso, de la Comisión de Quejas y Denuncias, etcétera...

Sigue 17ª Parte

Inicia 17ª Parte

... si en el contexto del debate se ha señalado.

Esto lo digo para facilitar también la labora de la Unidad Técnica de lo Contencioso, de la Comisión de Quejas y Denuncias, etcétera, y es quien lo ha manifestado públicamente expresamente en los medios de comunicación, etcétera. Creo que se puede retomar parte de lo que antes era el Reglamento de Quejas y Denuncias en ese sentido, pero sin que eso sea la única vía para poder catalogar que alguien es un aspirante.

Y ahí mismo creo que es importante que no es solo con independencia de que después sea registrado como precandidato o candidato. También que obtenga su registro como candidato independiente, porque ahí es donde el concepto general que se está usando a lo largo de todos los lineamientos es el concepto de aspirantes.

Ahora, cuando definimos la propaganda e habla de todo tipo de expresión en un medio de comunicación social, pero entiendo que también sería o en un medio electrónico, porque anteriormente estamos definiendo con medio electrónico.

Al hablar del lineamiento quinto me voy a referir, y aquí sí voy hacer una referencia general. Me parece que si vamos a estar hablando de actos anticipados de precampaña y actos anticipados de campaña no solo es del inicio del proceso a la precampaña, también falta de incluir intercampañas, y esto es lo largo del documento.

Y me parece que de pronto hay un punto que pareciera una nimiedad, pero que nos puede dificultar también mucho la labor de la Unidad Técnica y de la Comisión, y es en el lineamiento quinto, dice: Que queda prohibido que el aspirante haga X, Y, Z. Dice: Cuya finalidad sea promover.

Si nos vamos a la finalidad empezamos con complicaciones de acreditación. Es en el que se promueve o promocione. O sea, el hecho en sí mismo no la finalidad o la pretensión de ese hecho.

Digamos, no voy a señalar todo, hay algunos ajustes que si me permite le haría llegar que no cambian el sentido de lo que se está estableciendo. Pero sí hay un punto donde me parece que es muy relevante precisar los alcances, y es en el punto sexto cuando se habla de los medios de difusión, se dice: Páginas y cuentas oficiales de partidos políticos y dependencias gubernamentales en internet.

Creo que es muy importante que precisemos qué es lo que debiera haber y qué es lo que no debiera haber en esas páginas. O sea, qué es lo que se está regulando, si en una página de un partido aparece el dirigente del partido, aparece un militante del partido, que es aspirante, no puede estar.

Me parece que ese no es el alcance de los lineamientos si en una página de una dependencia pública aparece una imagen, me parece que ese no es el alcance. Claro, si

se ve una práctica sistemática de estar buscando aparecer, creo que ahí hay una valoración, pero esos alcances tendrían que precisarse, para que tengamos mucha claridad a dónde estamos, a qué punto estamos llegando.

Y yo ahí un punto en el que coincido con el Consejero Nacif, pero con matices. Sin duda se debe de dejar claramente establecido que, por ejemplo, las entrevistas y demás ejercicios de libertad de expresión no están sujetos a estas limitaciones.

Claro, siempre y cuando no haya elementos que permitan advertir una simulación o un posible fraude a la ley. Hay limitaciones, porque también estamos regulando, porque estamos regulando, por ejemplo, gacetillas, y la gacetilla tal cual es un ejercicio de simulación. Y valdría la pena precisarlo, pero precisarlo también con las limitaciones que esto tendría.

Ahora, cuando hablamos de los servidores públicos. Aquí sí entro en un poco más de, coincido en algunas cuestiones que se han señalado. El primer párrafo dice que los servidores públicos aspirantes deben de abstenerse de promover su nombre, voz e imagen en cualquier medio...

Sigue 18ª Parte

Inicia 18ª Parte

... el primer párrafo dice que los servidores públicos aspirantes deben de abstenerse de promover su nombre, voz e imagen en cualquier medio; pero es que eso lo tienen prohibido todos, eso es 134 constitucional no solo son los aspirantes, todo servidor público tiene prohibido eso.

En el caso específico de los aspirantes están poniendo reglas para informes de labores y creo que tal vez se debería decir que ese va a ser mucho más estricto, la revisión de este punto de la prohibición de promover su nombre, imagen, etcétera será más estricto con los servidores públicos que han señalado el que aspiran a una candidatura.

Aquí también obviamente tenemos que, y esto también impacta a los lineamientos en general, no solo medios de comunicación social, sino también medios electrónicos.

Luego señala que ningún servidor público podrá aparecer en la difusión de informes de labores secuenciales, ta, ta, ta. Creo que no podrá haber informes de labores secuenciales, con independencia de si aparece o no aparece uno de los servidores públicos, porque lo que ha establecido la Sala Superior es la prohibición de la difusión secuencial de los informes de labores coincido con esas partes que ha dicho el Consejero Nacif.

Creo que sí se tendría que ver una parte sobre lo que se ha señalado de si hay difusión de propaganda en beneficio de un tercero, creo que también se tendría que analizar. Y ahora, me parece que sí es muy relevante hacer una precisión en los medios de control, en el apartado de medios de control. Pero veo que se me ha acabado el tiempo, entonces en la siguiente ronda lo señalaré.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: ¿Sería tan amable en continuar para tener todas sus observaciones?

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Le agradezco mucho, Consejero Baños. En los medios de control se habla de que iniciado el procedimiento, y tiene que ser también en los requerimientos preliminares que se hagan para el caso de medidas cautelares, se le preguntará al servidor público, al aspirante si tiene una intención de aspirar.

Y dice: "Para que esa declaración sea tomada en cuenta en caso de que si llegase a postularse". Creo que se tiene que ser claro en cuál es el alcance de esto, qué significa que se tomará en cuenta en caso de que si llegase a postularse.

En el siguiente párrafo se dice que si se acredita la trasgresión a estas normas se dará vista a la Unidad Técnica. Me parece que es si se advierte que existe propaganda en los términos de los presentes lineamientos, se dará vista a la unidad y creo que es al final, se comentaba con la Unidad Técnica de lo Contencioso, al final de su investigación, creo

que ahí sí se debe precisar para darle todos los elementos con los que cuente la Unidad Técnica a la Unidad de Fiscalización.

Y me parece que sí es relevante señalar que esta acumulación de gastos no depende de un pronunciamiento de fondo por parte de, en cuanto a lo que es la posible violación a estos lineamientos, sino tiene que ver con el acto de promoción en sí misma, implicaría la cuantificación para efectos de fiscalización.

Esto implicará, sin duda, modificaciones al Reglamento de Fiscalización o la emisión de un acuerdo en materia de fiscalización, pero creo que sí se tiene que quedar claro, precisamente para darle, para hacer efectivo lo que se está planteando.

Ahora, en cuanto a la vigencia, me parece que señalar que es a partir del inicio de los Procesos Electorales Federales y Locales nos va a generar una disparidad por la fecha de inicio de los Procesos Locales, creo que debiera ser desde el Proceso Federal por esta concurrencia y por la naturaleza misma de esto.

Y la cuestión que yo sí no acompañaría, es el transitorio como tal. Si lo que estamos diciendo es previo al Proceso Electoral...

Sigue 19ª Parte

Inicia 19ª Parte

... sí no acompañaría es el transitorio como tal. Si lo que estamos diciendo es previo al Proceso Electoral.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Consejera, ¿acepta una segunda pregunta?

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Por favor.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: ¿Me podría precisar su observación al transitorio?

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: En el transitorio si decimos que previo al proceso electoral, al inicio del proceso electoral estas contrataciones están presumiendo comerciales, y una vez iniciado el procedimiento, el proceso electoral, se están presumiendo electorales, me parece que no se pueden tomar medidas que impacten con anterioridad a esa fecha.

Es decir, que se le ordena sus pender la contratación o adquisición, me cuesta trabajo que aplique antes del inicio de la vigencia de los lineamientos. Sin duda, se tendrán que tomar las medidas para que a partir del inicio de la vigencia esté retirada toda esta propaganda. Pero creo que ahí hay una incongruencia interna en el documento por la vigencia de los lineamientos.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Gracias, Consejera. Tiene la palabra. ¿Quiere hacer una pregunta, señor representante? Consejera, el representante de Movimiento Ciudadano, por favor.

Representante de Movimiento Ciudadano: Gracias, Consejero Baños. Consejera San Martín, ya que señaló y mencionó el lineamiento sexto, yo creo, y me gustaría saber su opinión, que se divida lo que es cuentas oficiales de partidos, y en otro apartado cuentas de dependencias gubernamentales, para que no vayan en el mismo inciso.

Pero sobre todo, ¿no sería bueno aquí agregar por certeza mensajes de texto, SMS y llamadas telefónicas?

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Adelante, Consejera.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Yo no tendría ningún inconveniente en separar en incisos las páginas oficiales de uno y de otro, creo que no lo cambia, pero no tengo problema.

Y en cuanto los mensajes de texto, SMS, etcétera, por eso señalé que es importante que en todo el lineamiento se incluya no solo medios de comunicación, sino medios

electrónicos, porque en la definición de medios electrónicos está el tipo de propaganda por esa vía, precisamente para hacer congruente todo lo que se está señalando.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Gracias, Consejera. Tiene una segunda pregunta por la representación del Partido Acción Nacional, del poder legislativo, discúlpeme.

Representante del Poder Legislativo del PAN: Gracias, Consejera. En el lineamiento octavo usted está diciendo que se cambie, se acredite o se advierte la transgresión a las normas previstas en estos lineamientos. Para el tema de la vista de la UTF.

En ese sentido entonces sería esta transgresión a partir de que la Comisión de Quejas acuerde como procedentes las medidas cautelares y no hasta que la Sala Regional se pronuncie si está fundado o infundado el procedimiento.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Consejera, por favor.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Muchas gracias. Efectivamente, me parece que no tiene que haber una relación de causa-efecto entre la acreditación de una transgresión en materia de lo contencioso electoral con la determinación en materia de fiscalización, por eso estoy proponiendo que se separen las dos cuestiones y sea un procedimiento en fiscalización al contar con propaganda en la que se promoció algún aspirante.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Gracias, Consejera. Una tercera pregunta por la representación del PRD. ¿La acepta?

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Sí.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Adelante, Fernando.

Representante del PRD: Gracias, Consejera. Yo, discúlpeme, voy a insistir porque veo una oportunidad que no puedo dejar pasar con respecto al lineamiento séptimo de los servidores públicos.

Reitero, tengo distintas resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, empezando con la 7672008, donde estableció, digo, ya la pregunta se la hice al Consejero Nacif, donde establece que estos informes, esta posibilidad de difundir informes de gestión de gobierno, de ninguna manera permiten la promoción de nombres o imagen...

Sigue 20ª Parte

Inicia 20ª Parte

... de gobierno, de ninguna manera permite la promoción de nombres o imágenes del servidor público, no está hecho para eso, pero es una práctica aceptada y que sigue realizándose.

¿No ve usted la oportunidad ahora, ya que está abordándose este tema del artículo 134, del 242, párrafo 5, de recoger en sus términos la interpretación que ha hecho del 134 la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y yo les facilitaría el criterio que está en reiteradas sentencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que nos ahorraría hacer una serie de cuestión sobre secuencias, etcétera, etcétera, simplemente no hay imagen y nombre en informes durante este periodo de difusión admitido por la ley.

¿Le parece que viéramos de una vez por todas, en esta oportunidad de recoger este criterio obligatorio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación?

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Consejera, por favor.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Muchas gracias. Yo lo sustituiría el texto que está, con los cambios que señalé, con la propuesta del Consejero Nacif, por el de la Corte.

Creo que pueden incorporarse ambos, porque uno habla de una cuestión y el otro es una interpretación que el Tribunal ha dado, que en lo personal comparto respecto de cómo garantizar que los informes de labores sean un genuino ejercicio de informe y de rendición de cuentas hacia la ciudadanía.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Muchas gracias, Consejera. Ahora sí tiene la palabra la representación por el Poder Legislativo de Movimiento Ciudadano.

Representante del Poder Legislativo de Movimiento Ciudadano: Buenas noches. Iniciamos refrendando ya algunos posicionamientos que se han expresado, especialmente lo que expresó nuestro compañero de la representación de Movimiento Ciudadano.

Nuestra posición ante estos lineamientos es que son otro intento de ese órgano electoral de ir más allá de sus facultades.

Ya la Sala Superior al resolver los recursos SUP-RAP-99/2017 y acumulados, así como el SUP-RAP-105/2017 y SUP-RAP-109/2017 y acumulados, determinó que las facultades del Instituto Nacional Electoral no pueden ejercerse de manera ilimitada, sino que están supeditadas a las normas que prevé la Constitución y, en su caso, por las de la ley en la materia, de donde se desprende el principio de subordinación jerárquica.

Asimismo, en la resolución de estos recursos determinó que existía una franca violación al principio de tipicidad, debido a que existe una necesidad de que las conductas que se

pretendan reputar como faltas o tipificar, deben estar previstas en una ley, asimismo las penas en cuanto a su tipo y cuantía. Por lo tanto, para nosotros estos lineamientos es una clara extralimitación de sus facultades.

Más allá de esto, también nosotros consideramos que la restricción que se hace a los medios electrónicos y las redes sociales es un atentado a la libertad de expresión.

El Tribunal Electoral ya en sus Jurisprudencias 18/2016 y 19/2016 estableció que las redes sociales son un medio que posibilita un ejercicio más democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión.

Asimismo, el numeral 4 del artículo 124 de la LGIPE establece que a fin de sentar un criterio de interpretación, como es lo que se pretende hacer, se debe valorar su impacto, tanto en la sociedad en general como el ejercicio de la función electoral.

Por lo tanto, al optar por la vía extraordinaria es claro que no se realizó la valoración necesaria, porque para sentar un criterio que regule las publicaciones o todo tipo de

Sigue 21ª Parte

Inicia 21ª Parte

... es claro que no se realizó la valoración necesaria, porque para sentar un criterio que regule las publicaciones o todo tipo de expresión en redes sociales se debe tener un conocimiento claro de cómo funcionan y de comprender el funcionamiento de sus algoritmos.

Las redes sociales son un espacio de oportunidad para todos, donde se intercambian ideas, se hacen propuestas, se interactúa y existe una retroalimentación.

No es posible que toda expresión pueda ser considerada como acto anticipado de precampaña o campaña. Las redes sociales son para eso, para generar un espacio de debate. Lo que más nos preocupa de esta restricción, en redes sociales, es a quién beneficia.

¿Realmente esta restricción o esta limitación a generar debate a quién beneficia? Por lo tanto podemos resumir nuestro posicionamiento en tres puntos de que los presentes lineamientos van más allá de las atribuciones del Instituto, violan el principio de tipicidad y así mismo son una restricción a la libertad de expresión. Gracias.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señorita representante. Consulto si alguien más en la primera ronda desea hacer uso de la palabra.

La Consejera Adriana Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Gracias, Presidente. Yo obviamente tengo mucho interés en este acuerdo porque como integrante de la Comisión de Quejas y Denuncias lo tendríamos que, en su caso, aplicar de llegar a aprobarse por el Consejo General del INE.

Y me parece que es un esfuerzo institucional muy importante para precisamente poner orden en lo que está pasando y en lo que seguramente pasará en cuanto inicie el proceso electoral 2017 y 2018.

Y este esfuerzo, lo decía, me parece así sumamente importante y se están regulando varias circunstancias. Es muy difícil hacer definiciones y eso lo hemos estado platicando ya entre los Consejeros Electorales, quién es aspirante o no. Pueden tener diferentes circunstancias, por ejemplo, hay personas que ya abiertamente han dicho que quieren aspirar por una candidatura en el 2018 y para qué cargo. Hay otras personas que no lo han dicho, pero parecería que tienen interés.

Entonces, simplemente para tener, como lo han denominado “un piso parejo” o una “cancha pareja”, mejor dicho, para que todas las personas que vayan a ser contendientes puedan partir de una base similar. Entonces yo por eso apoyaría este acuerdo.

Ahora, me da mucha satisfacción de que también ya se haya aquí recogido algo que yo venía proponiendo en el sentido de que si una persona dice que no tiene interés en ser candidato y se cuida mucho de demostrar ese interés o hacer algún pronunciamiento al respecto, pero finalmente es registrado como precandidato a un cargo de elección popular, y previamente se estuvo apareciendo en medios de comunicación y haciendo algún tipo de actividades, pues obviamente tendría que tener alguna consecuencia y la consecuencia sería que se le sumara todo lo que ha estado gastando para hacer esa promoción.

Obviamente previo procedimiento que se lleve a cabo con todas los trámites correspondientes donde se garantice su derecho de audiencia, pero...

Sigue 22ª Parte

Inicia 22ª Parte

... con todos los trámites correspondientes donde se garantice su derecho de audiencia, pero eso me parece muy importante, porque precisamente podremos estar entrando en definiciones y que si la definición de aquí es la más adecuada o no, pero realmente me parece que con esta circunstancia de prever en el lineamiento número ocho, lo que dice aquí: "Que en caso de que se acredite la transgresión a las normas previstas en estos lineamientos, se debe dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE para que, en caso de que el sujeto infractor obtenga el registro de una precandidatura o candidatura, se cuantifique el costo de la propaganda político-electoral y se acumule a los gastos realizados en la precampaña o la campaña".

Y esto también me parecería que es un llamado de autocontención o no sé cómo se diga correctamente, para que cada una de las personas pueda decir ahora que no tenía interés y estará haciendo una serie de actos que parecería que sí tienen interés por una precandidatura o candidatura, pero esto se va a actualizar en el momento que solicite su registro como precandidato o candidato, porque ahí ya no quedaría ninguna duda de que tiene ese interés.

Presidente, también anunciaría que tengo ahí algunas cuestiones, tal vez algunos argumentos que puedan ayudar a motivar más esta decisión y en relación con todo lo que decía la Consejera Pamela San Martín de que a la mejor aquí hay argumentos que no son totalmente aplicables a este Acuerdo, creo que lo que sí deberíamos de hacer es retomarlos, el Acuerdo que tiene que ver con los dirigentes de los partidos políticos y su aparición en los spots de radio y televisión, porque aquí está toda como la explicación de lo que sucede en relación con ese tema y todo también lo que se ha emitido por parte del Tribunal Electoral.

Felicito los trabajos que se han llevado en relación con ese tema y sería, por ahora, todo lo que tendría que decir. Gracias.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Gracias, Consejera. Tiene una pregunta, primero, por el Consejero Benito Nacif y después por los partidos políticos.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Sí, claro.

Consejero Electoral Benito Nacif: Gracias, Consejera Favela. Creo que uno de los temas delicados e importantes es la relación entre violaciones a estos lineamientos y sus implicaciones en materia de fiscalización.

Como está redactado actualmente, dice que una vez que se acredite la violación, se dará vista a la Unidad Técnica de Fiscalización para que en el marco de un Procedimiento Oficioso impacte o se definan sus consecuencias en términos de gastos y se impacten en, o se acumulen en los respectivos dictámenes.

¿En qué momento considera usted que se acredita la infracción al Reglamento, a los lineamientos?

¿Si cuando la Comisión de Quejas dicta las cautelares o cuando la Sala Especializada resuelve el Procedimiento Especial Sancionador?

Sigue 23ª Parte

Inicia 23ª Parte

... resuelve el Procedimiento Especializado Sancionador?

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Adelante, Consejera.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Bueno, es una pregunta muy interesante.

Y aquí en los propios lineamientos se está diciendo que alguna posible infracción será sustanciada como procedimientos administrativos sancionadores por el INE o los OPLES, entonces ahí yo creo que ya estaríamos partiendo de la base que sería la propia Institución, el INE, o los Organismos Públicos Locales Electorales, que tendríamos que llevar a cabo ese procedimiento. Bueno, aquí es lo que dicen en el lineamiento octavo.

De ahí, a lo mejor hay que pensar, porque tal vez si esta sería una facultad de la Sala Regional Especializada, pues tendríamos también que verificar esta circunstancia. Me parece que a lo mejor ahí podríamos estar viendo hasta unas cuestiones ahí de competencia.

Pero si se queda aquí obviamente primero podrá haber cautelares, pero hasta que, y en las cautelares se podría ordenar, en su caso, por la Comisión de Quejas la suspensión de algún tipo de promoción, y eso no sé si también lo tenemos que poner aquí, de que procederían las medidas cautelares.

Y ya hasta que esté una resolución de fondo en el procedimiento, es cuando se tendría por acreditada la irregularidad, y entonces ya se daría vista a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Ahora, yo creo que también debemos de confiar que si ese procedimiento se queda aquí, bueno, aquí está presente el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso, y tendrá que hacer un esfuerzo para darle un trámite muy ágil a este tipo de procedimientos.

Y en dado caso de que se pensara en la circunstancia demandar este tipo de procedimientos a que lo resuelva el fondo, las Sala Regional Especializada, pues ahí también creo que tienen un muy buen récord de resolver los asuntos de manera bastante rápida. Gracias.

Consejero Electoral Benito Nacif: Muchas gracias. Tengo una pregunta de la representación del PRD, Consejera Favela. Adelante.

Representante del PRD: Gracias, Consejera, por permitir la pregunta. En el lineamiento quinto, en el segundo párrafo dice: la realización de conductas contrarias se presumirán en actos anticipados y se considerarán como actos no permitidos.

Y después, en el lineamiento octavo, en el último párrafo, dice: en dicha contabilización se incorporará el costo de propaganda por el tiempo que se difunda, en caso de cumplimiento de dictado de medidas cautelares. Me queda claro que estamos hablando de mecanismos de prevención.

¿No le parece que aquí tendríamos que armonizar estas dos disposiciones? Me parece que la segunda que solamente refiere que en caso de incumplimiento de medidas cautelares es cuando se establecería esta hipótesis también del lineamiento quinto.

¿No le parece así?

Consejero Electoral Benito Nacif: Consejera Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Gracias. Estoy checando los dos lineamientos. En el quinto ¿verdad?

Sí, porque el quinto dice: la realización de conductas contrarias a lo previsto en el párrafo anterior se presumirán como constitutivas de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso, en consecuencia, se considerarán como gastos no permitidos. Y luego.

Representante del PRD: El cumplimiento de cautelares.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Y luego usted decía el de...

Sigue 24ª Parte

Inicia 24ª Parte

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Y luego usted decía el último párrafo del octavo, que dice: “En dicha contabilización se incorporarán el costo la propaganda por el tiempo que se difunda, en caso de incumplimiento del dictado de medidas cautelares.

Es que, bueno, yo creo que una cosa es, me parece que una cosa sería el incumplimiento a estos lineamientos, que eso puede dar lugar a un Procedimiento Administrativo Sancionador y que se imponga una sanción, y otra cosa es cuando las medidas cautelares se emiten y hay un incumplimiento.

Yo entiendo que son dos vías. ¿Perdón?

Representante del PRD: En ambos casos se carga el gasto de campaña, aquí está diciendo a la segunda hipótesis, y solamente como incumplimiento de dichas sentencias.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Ajá. Entonces, aquí tendremos que corregir esto, pero yo creo que sí son dos casos y los hemos tenido también en la Comisión de Quejas. Cuando nosotros, bueno, nada más tenemos, por ejemplo, las medidas cautelares en los PES y luego hay un incumplimiento, entonces eso también da lugar a un tipo de sanción, con independencia del resultado del fondo del asunto de ese procedimiento.

Entonces, yo creo que a lo mejor se tenía que distinguir bien. Pero tomo nota para que se vaya corrigiendo. Gracias.

Consejero Electoral Benito Nacif: Tiene varias preguntas. Entiendo que MORENA desea hacerle una pregunta.

Le doy ahora la palabra. Adelante, Jaime.

Representante de MORENA: Gracias, Consejero. Consejera, gracias por otorgarme la pregunta.

Hay algo que surge de su exposición y del documento que no acaba de cuadrar y es: ¿Cómo se puede garantizar piso parejo?, si a los que son gente que no está en el gobierno se les hace todas estas previsiones, prohibiciones, advertencias, pre-establecimientos y a los entes gubernamentales, conforme a lo que se está diciendo aquí, solo les dice: “Bueno, nada más aguas con tu Informe”, pero no se hace la precisión que aquí se está haciendo valer de las 76-8 de “Oye, pero tú no puedes estar saliendo, tú no puedes estar promoviendo tu imagen”.

Esto es, pareciera; no pareciera, yo afirmo que por supuesto que es para todos, menos a los funcionarios federales o que están en gobierno, porque estos sí pueden realizar ese tipo de cuestiones y decir: “Bueno, es que estoy en mi función gubernamental”, cuando

la estricta aplicación del 134, especialmente en Proceso Electoral, lo impide. Y esta es una interpretación que se ocupa. Gracias por su respuesta.

Consejero Electoral Benito Nacif: Adelante, por favor.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Gracias, Jaime. Bueno, aquí lo que nosotros tratamos de hacer es que a partir de que se emitan estos lineamientos y entren en vigencia, entonces tener, ahora sí que un llamado piso parejo y también estamos considerando a los servidores públicos.

Aquí estamos diciendo que es lo que ellos tienen, cómo tiene que conducirse. Obviamente ellos están en una circunstancia donde por sus propias actividades están haciendo un trabajo diario y todo.

Pero esa circunstancia también la tendríamos que después unir a si realmente están haciendo una labor propia de su encargo o si realmente están haciendo algún tipo de situación...

Sigue 25ª Parte

Inicia 25ª Parte

... están haciendo una labor propia de su encargo o si realmente están haciendo algún tipo de situación para estarse promocionando, y eso también creo que va a quedar así muy claro precisamente cuando estas personas, quienes sean, soliciten su registro como precandidatos, porque entonces ahí se podrá decir: Bueno, empezaste a hacer miles de eventos y miles de cuestiones que antes no hacías; aparentemente es por el ejercicio de tu cargo; pero cuando tú ya te registres entonces ya podremos decir con más claridad y con más pruebas de que realmente todo lo que hizo anteriormente fue con una intención.

Y previamente podremos tomar medidas cautelares, es que es algo muy evidente, y si hay alguna denuncia o si nosotros también, por aquí vemos que lo podemos iniciar también de oficio.

Pero lo importante aquí es que el INE precisamente quiere regular esta circunstancia y garantizar la equidad en las contiendas. Gracias.

Consejero Electoral Benito Nacif: La representación del Poder Legislativo del PAN.

Representante del Poder Legislativo del PAN: Gracias, Consejero. Quería preguntarle ¿si en atención al principio de certeza usted consideraría prudente emitir a la par de estos lineamientos otros por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización, donde se clarificara cómo sería el procedimiento de cuantificación de costo de propaganda? ¿Y en qué momento se le tendría que informar al sujeto infractor de cuánto fue el gasto? Porque para que tenga certeza de cuánto puede gastar, y no rebasar el tope.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: ¿Puedo contestar?

Consejero Electoral Benito Nacif: No, no puede contestar. Claro que sí.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Gracias por la pregunta. Pero me parece que más que emitir unos lineamientos se podrían utilizar, o sea, las reglas que se tienen actualmente. Pero aquí también el mensaje es: O sea, todo lo que haga va a ser cuantificado, y en el momento en que se registren como precandidatos, todo eso les va a contar, si es que están haciendo una promoción personalizada con miras a lograr una precandidatura o una candidatura.

Bueno, nosotros obviamente en el procedimiento que se dice aquí se le tendría que, se le daría vista a la Unidad Técnica de Fiscalización y obviamente ahí se le tendría que emplazar y tendría que entonces tener, reportar todos estos gastos que se hicieron.

También ahí se tendría que cuantificar, y algo también muy importante, el origen de esos recursos, porque no es nada más lo que se gastó, sino también de dónde lo sacaron, que también creo que es un tema bastante importante.

Consejero Electoral Benito Nacif: Muchas gracias,

La representación del PAN.

Representante del PAN: Breve, muy breve. En su opinión sobre la entrada en vigor de estos lineamientos.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Gracias. ¿Si puedo, verdad, Presidente?

Consejero Electoral Benito Nacif: Solo si está usted de acuerdo conmigo.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Sí. Aquí en el lineamiento noveno dice que la vigencia será de los presentes lineamientos aplicables a partir del inicio de los próximos procesos electorales federales y locales.

Tenemos un problema, y ustedes lo saben perfectamente bien, porque el proceso Federal iniciará en la primera semana de septiembre, aparentemente el 8, y hay otros procesos electorales locales que inician en otras fechas.

Hay la idea de homologarlos, pero con independencia de eso...

Sigue 26ª Parte

Inicia 26ª Parte

... electorales locales que inician en otras fechas.

Hay la idea de homologarlos, pero con independencia de eso yo creo que bastaría con lo del Proceso Electoral Federal, y ya sé que van a decir, bueno, y los que tienen interés en ser candidatos a nivel Local al momento que hagan esa pregunta entonces estaríamos en el supuesto de que tienen ese interés y creo que sería suficiente con el Proceso Electoral Federal. Y también les digo, si logramos la homologación, entonces también tendría que ser más claro.

Ahora, si esto lo aprobamos en el Consejo General el próximo jueves, lo que habría sería como una etapa para que también todos los aspirantes, las y los aspirantes también retiren su propaganda, bajen sus promocionales y también pongan orden en esas circunstancias. Gracias.

Consejero Electoral Benito Nacif: Muchas gracias. Creo que seguimos en la primera ronda, pregunto si hay más intervenciones o podemos pasar.

El Consejero Ruiz Saldaña, en primera ronda todavía.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: No sé, pero en la que sea. Buenas noches. He escuchado con atención los planteamientos de Movimiento Ciudadano que tienen que ver con el tema de redes sociales, sin afán de polemizar, lo que sí quiero compartir es mi visión en el sentido que son una realidad, lo he dicho en muchas ocasiones al seno de la Comisión de Quejas y Denuncias y sin crítica, simplemente reconociendo algo, los partidos políticos en alguna medida o la mayoría de ellos critican que se entra en la materia como árbitro electoral.

Sin embargo, lo cierto es que recibimos quejas de los partidos mismos, es decir, cuando son sujetos de la regulación como que no gusta, pero si ven que un adversario está haciendo uso de las leyes, claro que acuden con el árbitro para pedir que se haga algo. Creo que eso que describo no debe tomarse como una crítica, por supuesto tienen derecho a acudir con la autoridad, en ese caso la Comisión de Quejas, pero ya mejor vayamos partiendo del reconocimiento de que son una sede más en las cuales la competencia electoral, el afán de posicionarse con fines electorales se va dando, se realiza.

En esa medida entrar con reglas claras, que por supuesto están sujetas a discusión, es una ventaja para todos, para la autoridad dar a conocer cuáles son los parámetros en que se puede mover y para los propios actores o participantes conocer las reglas del juego al respecto. En suma creo que sí es como un mito que las redes sociales, el...

Sigue 27ª Parte

Inicia 27ª Parte

... creo que sí es como un mito que las redes sociales, el internet es un espacio de plena libertad. Lamentablemente la Sala Regional Especializada tuvo algunas sentencias en ese sentido, pero la propia experiencia nos ha recordado que no puede ser así, ahí está el ejemplo de la nulidad del Distrito 1, de Aguascalientes, en 2015, donde entre otras razones para sostener eso la Sala Regional correspondiente, pues fue las fotografías del sentido del voto del entonces gobernador de Aguascalientes subidas a twitter a su cuenta como gobernador, y reproducidas o recreadas en la página de internet del propio gobierno del estado.

Entonces, no podemos, creo yo, dejar libre el tema. Y la propuesta que aquí se está formulando en este Proyecto de lineamientos debiera verse en ese contexto, de la necesidad de regularse.

Ahora, ¿cómo se está haciendo? Yo creo que es un primer esfuerzo, una primera aproximación, y puede ensayarse. Creo que aquel servidor público que genuinamente quiera informar, y para ello potenciar contratando publicidad en redes sociales, pensemos, por ejemplo, en Facebook, pero que genuinamente no tenga el interés de aspirar a un cargo, pues no tiene de qué preocuparse. Obviamente ya estaremos en otro supuesto de alguien que sí tenga ese afán de promocionarse, y ahí es donde entonces no podríamos ignorar la necesidad de regular, de introducir también en estos lineamientos el tema de redes sociales.

Hay que reconocer en suma, el planteamiento que yo he hecho muchas veces al seno de la Comisión de Quejas, que si tenemos como autoridad la obligación de garantizar el principio de equidad, pues esa obligación no puede abstraerse de las redes sociales. Y en el caso concreto si alguien estuviese precisamente potenciando su difusión, la difusión de sus mensajes contratando publicidad, por ejemplo, en Facebook, pues evidentemente ahí está tomando una ventaja, presuntivamente hablando, a reserva de conocer el caso concreto.

Que sí han servido las redes sociales para democratizar la información, sí es cierto, que bien utilizadas pueden ser una palanca para los procesos de democratización, pues sí también es cierto. Pero en el contexto en el que nos movemos, el contexto específico mexicano, pues donde sí se busca por parte de muchos actores posicionarse electoralmente, pues son un campo bastante propicio, y cada vez incluso más explotados.

La experiencia nos enseña incluso que en fiscalización se contrata publicidad. Yo he sostenido incluso que...

Sigue 28ª Parte

Inicia 28ª Parte

... la experiencia nos enseña incluso que en fiscalización se contrata publicidad. Yo he sostenido incluso que va a llegar el día en que se vean más los videos de Facebook o Twitter o de YouTube que cualquier otro mensaje de los que tienen los partidos en su pauta.

Entonces, ahí están las necesidades en concreto que se requiere. No veo de ninguna forma como válido el señalamiento que estaríamos, siendo una autoridad censora por entrarle a redes, son ya no un futuro, sino un presente en la materia electoral, y creo que paso a paso tenemos que ir tomando esas decisiones.

En quejas se han ido construyendo ciertos precedentes, que han ido siendo por cierto confirmados. El hecho mismo que los banners en páginas de internet, pensemos en portales muy visitados, pues se contraten para informes de labores de ciertos gobernantes, pues nos ha confirmado Sala Superior que no deben de contratarse; hay otras maneras de rendir informes de labores. Entonces, ahí está otro ejemplo puntual de cómo ciertas limitaciones en mensajes vía redes o vía internet no son desproporcionados, ningún derecho es absoluto en esta materia político-electoral, entonces yo sí reivindicaría este esfuerzo que está haciendo la autoridad al respecto. Es cuanto, Presidente.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor Consejero. En segunda ronda, ¿alguien desea hacer uso de la palabra?

Señor representante del PRD.

Representante del PRD: Gracias. Desde luego para hablar de equidad existe el tema, desde luego de campaña anticipada, actos anticipados de campaña, no solamente propaganda, que habría que mencionar. Y también hay otros dos temas, que uno ya lo mencionó el Consejero Nacif, es el tema de la equidad, la pluralidad en los medios de comunicación, donde también se genera la equidad. Y el otro tema es el principio de neutralidad gubernamental que se toca apenas en el tema de los Informes de Gestión.

Esos elementos deben de estar presentes para estar hablando de equidad y también me parece que este Acuerdo no entiende incluso la definición que da de equidad, demuestra que no entiende lo que significa la equidad electoral. La equidad electoral tiene que ver con el asunto de dar condiciones iguales para todos los contendientes. No se trata, no tiene que ver con la justicia, no estamos hablando de un término de la época de Roma, sino que estamos hablando de un tema de equidad que debe tender a establecer la igualdad a todos los contendientes.

Miren, el Acuerdo que hoy se propone incurre en una serie de excesos. Dice que...

Sigue 29ª Parte

Inicia 29ª Parte

... se propone, incurre en una serie de excesos. Dice que tiene por objeto regular la difusión. Establece para el posicionamiento de una persona, y no refiere el asunto del posicionamiento de partidos políticos, como ya los hemos tenido en campañas anticipadas.

Esta parte no se tiene, tampoco se tiene el tema de la culpa in vigilando de los partidos políticos. Estamos hablando de aspirantes donde no se establece la responsabilidad de los partidos políticos y su deber de cuidado con sus aspirantes.

Se establece que el objeto de esta regulación es para personas que obtengan una candidatura, dice: Y en su caso un cargo de elección popular. Me parece que estamos hablando de campaña anticipada, basta con el asunto de obtención de una candidatura sin que sea trascendente en caso de que se obtenga un cargo de elección popular.

Se dice en el objeto también que se pretende tanto establecer una norma adjetiva como sustantiva ¿por qué? Porque establece una serie de lineamientos sin hacer un ejercicio adecuado de interpretación de la ley. En realidad las restricciones que pueden existir sobre campaña anticipada son restricciones establecidas en la ley y en la interpretación de la misma.

No podemos estar estableciendo que va a haber violación a los lineamientos, sino en realidad se tendría que establecer en la interpretación que se hace de la ley, y que esto se trata del ejercicio de interpretación de la ley.

Si nosotros vamos a establecer alguna o vamos a clarificar una interpretación de la ley y establecer alguna prohibición y restricción, debe de estar sustentada en alguna norma expresa.

Miren, otras inconsistencias de este acuerdo, por ejemplo, son las definiciones. En la definición de aspirante que ya se ha dicho acá. Aspirante a la ley solamente se utiliza para la cuestión del candidato independiente.

La LGIPE establece de manera clara que aspirante se refiere al candidato al que aspira a ser registro de candidato independiente.

Dice, el aspirante dice que manifieste por cualquier medio su intención de aspirar a un proceso electoral, o bien se le pueda atribuir dicha intención, ya lo decía aquí cuando se establezca un procedimiento, se le va a cuestionar cuál es, si tiene esa intención de realizarlo a pesar de que no lo manifieste en algún momento y lo cual se verificará al momento de ser registrado, es decir, estamos hablando de un examen de conciencia a cualquier persona.

Aquí también estamos hablando de que manifiesta su intención permitiendo el fraude a la ley en cuanto que terceros puedan estar promocionando de manera anticipada a ciertos

personajes, o sea los propios partidos políticos, tercero que puedan estar haciendo esta situación, es un tema que no se trata en este asunto. Y en fin, hay una serie de cuestiones que, en su momento, pondremos en la mesa. Gracias.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Gracias, señor representante. ¿Alguien más en la segunda ronda?

El PAN, por favor.

Representante del PAN: Muchas gracias. La gran pregunta es qué tenemos que hacer para que los servidores públicos apliquen con imparcialidad los recursos públicos bajo su responsabilidad en la contienda...

Sigue 30ª Parte

Inicia 30ª Parte

... los recursos públicos bajo su responsabilidad en la contienda electoral, y yo creo que en los cinco párrafos no estamos regulando eso. Sí es un buen inicio este documento, sin embargo me parece que tenemos que ir profundizando, porque sí debemos evitar, como ya se ha referido, las quejas de los partidos políticos, es precisamente en ese sentido en donde nosotros no observamos que la autoridad se manifieste.

Cuando una secretaría de Estado en un año no electoral, normalmente visita una entidad federativa en cuatro o cinco ocasiones, pero en época electoral deja de visitar todas las demás entidades y se concentra solamente en una entidad federativa. Eso es inequidad.

¿Qué tenemos que hacer aquí en el INE para que se apliquen los recursos públicos con imparcialidad y no se influya en la contienda electoral? Y esa sigue siendo la interrogante, está establecido en la Constitución, pero no se ha podido descifrar o no se ha querido.

Es decir, en este momento ya estamos regulando a los dirigentes de los partidos políticos, ya en una siguiente generación vamos a ponerles también un tapabocas a los que aspiran, calladitos. Y a los servidores públicos que sigan en fiesta. Me parece que no, nosotros no compartimos, no estamos de acuerdo y por eso la exhortación para que hagamos un ejercicio más profundo.

La verdad es que sí quisiera al menos escuchar posturas de ustedes en este sentido, sigue la tercera ronda, pero en esta segunda me parece que tenemos que hacer un esfuerzo.

Miren, hoy gobierna un partido, pero mañana va a gobernar otro, no podemos hacer normas a modo, lo que se aplique en este momento me parece que debe de trascender al futuro, venga como venga. Esa es la invitación, esa es la postura y me parece que el sabor de boca que nos queremos llevar es que esta autoridad electoral sí está dejando reglas claras para que en el inicio del Proceso Electoral tengamos la oportunidad de no ver lo que vimos en estos Procesos Electorales, especialmente en Coahuila y en el Estado de México.

No podemos permitir que esto se siga dando y creo que a través de este lineamiento sí lo fortalecemos en esta etapa, quizá más adelante también, pero creo que debe de haber propuestas serias que nos ayuden a fortalecer ésta, lo que yo considero tercera generación de lineamientos y entonces sí podemos estar hablando de “piso parejo”...

Sigue 31ª Parte

Inicia 31ª Parte

... en esos términos no vemos piso parejo, al menos en este proceso electoral. Es cuanto, Presidente.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Le agradezco, señor representante. Tiene una solicitud de pregunta por parte del Consejero Ruiz Saldaña, ¿la aceptaría usted? Consejero.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Gracias, Presidente. Gracias, representante. Solo para poder comprender la postura que sostiene. ¿Estaría en desacuerdo entonces con todo el contenido de este Proyecto y lineamiento, porque considera usted que falta más por regular? Si es así, ¿podría mencionarlo?

Y en segundo lugar, suponiendo que su postura es que sí hay mucho por hacer en el tema de no utilización de recursos públicos y programas sociales, ¿no cree que ese tema es más complejo? Se necesita reflexionar qué tipo de normas, qué tipo de reglas, sobre todo dónde hacer ese engarce entre la materia electoral y la materia administrativa, de modo que ahorita no sería posible incorporar todo ese tipo de cuestiones, partiendo por supuesto de esa misma preocupación del de la voz.

Sí creo que hacia allá se ha dirigido los retos de la democracia, hacia la calidad de la competencia, y la calidad de la competencia pasa necesariamente por la no utilización de recursos públicos, como los programas sociales para fines electorales.

Sí creo que se retienen un poco los recursos y se empiezan a soltar los apoyos en ciertos momentos, sí creo que pasan muchos fenómenos, ¿pero no cree que toda esa reflexión no podría ahorita agotarse?

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Señor representante.

Representante del PAN: Gracias. La primera pregunta me parece que lo dije desde la primera ronda, es un documento que dé inicio nosotros en la construcción del mismo estamos haciendo propuestas de modificación, que espero que se retomen, y se ajusten en este documento pensando que es un buen saque, que es un documento que puede ayudar en este momento a regular.

Sin embargo, no estamos satisfechos porque consideramos que a los dirigentes de los partidos se regula, a los que aspiran en este momento que ya los vemos en las calles, seguramente también, pero a los funcionarios no se les regula.

Y me parece, y yo estaría satisfecho, al menos con un compromiso de la autoridad electoral para que en un plazo dejen de analizarlo y lo pongan en blanco y negro. Es cuánto.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Gracias, señor representante. Tiene varias preguntas, voy en orden para que continúe usted con esa emoción que tiene el día de hoy.

Consejero Nacif.

Consejero Electoral Benito Nacif: Muchas gracias a la representación del PAN. Me llama la atención la afirmación respecto a que estos lineamientos dejan sueltos a los servidores públicos. Hay toda una parte correspondiente a la regulación de lo que los...

Sigue 32ª Parte

Inicia 32ª Parte

... parte correspondiente a la regulación de lo que los servidores pueden difundir como tal, que es propaganda gubernamental.

Si eres servidor público y aspirante, pues no puede, incluso la excepción prevista en el artículo 134 para difundir tus Informes de Gobierno desaparecen y no vas a poder utilizar la propaganda gubernamental para difundirte con el pretexto de un Informe de Gobierno.

Ya la promoción personalizada de los servidores públicos está prohibida, salvo esta excepción prevista en la LGIPE respecto al 134, de manera pues que estamos mediante estos lineamientos poniendo el piso parejo a todos, que esa es la intención.

Me gustaría escuchar si hay alguna cosa en concreto que deberíamos añadir, pero me parece que esta restricción de quitar la excusa del Informe de Labores para la promoción personalizada de un aspirante que es servidor público, es una medida muy importante contenida en esta propuesta, y me preguntaría si no está usted de acuerdo en este punto en particular.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Señor representante, por favor.

Representante del PAN: Gracias. No subestimo el trabajo de la Comisión ni de los redactores de este documento. Creo que es un avance, me parece que es gradualista el mismo, pero creo que también es responsable de mi parte señalar en dónde están las deficiencias, porque ante la opinión pública vamos a estar mandando una señal de que ya son reglas nuevas y que ya a partir de ahora piso parejo. Ya lo voy a estar viendo en los titulares.

Y cuando llegue la contienda electoral las mismas prácticas, porque el documento no está perfeccionado. Ese es el fondo, ese es el fondo, y eso es lo que yo quiero dejar claro. A partir de este momento que todavía, a meses de que inicie el Proceso Electoral, sí es importante que lo tengamos perfectamente bien definido.

Ahora bien, el Consejo General y cada una de las representaciones, los mismos partidos políticos en las Cámaras han hecho una serie y han propuesto una serie de iniciativas para tratar de regular el artículo 134 constitucional.

Por supuesto que como dice el Consejero Ruiz Saldaña, es muy complejo, pero aquí en este Instituto se tiene la experiencia del cúmulo de quejas que lamentablemente no se pudieron estar atendiendo como los partidos hubiéramos querido, porque no tenemos elementos suficientes, no tenemos dientes, y yo creo que es oportunidad para que los tengamos. Esa es la intención. Discúlpeme por el tiempo.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Tiene también una pregunta solicitada por la... ¡Ah! Era lo mismo, que tiene la Consejera San Martín. ¿Alguien más acá de los colegas?

Señor representante de MORENA. Pero, ¿pidió la palabra o es una pregunta? Por favor.

Es una pregunta, señor representante. ¿La acepta?

Representante del PAN: Sí.

Representante de MORENA: Gracias. Es que el detalle de nosotros y por eso las preguntas. Es que ¿no haría falta establecer una forma de fiscalización y de seguimiento a los recursos públicos? ¿No haría falta que estableciéramos con claridad en qué consiste...

Sigue 33ª Parte

Inicia 33ª Parte

... recursos públicos? ¿No haría falta que estableciéramos, con claridad? ¿En qué consiste la neutralidad de los usos de esos recursos públicos y la prohibición al a permisibilidad de utilizarlos de forma directa o indirecta en beneficio? Porque luego se dice que no se está, pero se está beneficiando, ejemplo EDOMEX, no haría falta que la forma en la que los programas sociales se mueven y se entregan, también tuvieran que tener una suerte de seguimiento, porque establecerlo así es todos los demás, excepto los entes de gobierno quietecitos como piedra y los entes de gobierno vámonos a lo que sea, especialmente por una cosa que me gustaría escuchar la respuesta, que pocos han meditado.

Vamos, a excepción de MORENA, porque lo tiene prohibido en sus Estatutos, a procesos que van a tener reelección en la mayoría de cargos de diputados y de ayuntamientos. Muchas gracias por su respuesta.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Señor representante, por favor.

Representante del PAN: Por supuesto, me parece que aquí podemos señalar todas la gran cantidad de utilización de recursos públicos para fines electorales y los partidos políticos seguramente en cada una de las quejas que presentamos las tenemos perfectamente claras.

Me parece que, como usted bien dice, se debe no solamente de hacer una reflexión, sino también tener y generar certeza para que haya piso parejo. Por eso la insistencia, no a los partidos políticos, sino a este cuerpo colegiado para que haga un esfuerzo al menos y un compromiso para que esto se deje de analizar y podamos estar entrando, insisto, a un verdadero piso parejo para regular a los funcionarios públicos, eso es lo que buscamos.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: ¿Tiene pregunta también, señor representante del PRD? ¿La acepta, señor representante? Adelante.

Representante del PRD: Gracias por aceptar la pregunta. Señor representante, no le parece que estos lineamientos en realidad dejan manos libres a una opción política que es el PRI-Gobierno que favorece y permite al Gobierno Federal poder, con el uso de recursos públicos de programas sociales promover a una serie de candidaturas? ¿No le parece que este es el gran faltante en estos lineamientos, la regulación del principio de neutralidad de manera efectiva?

Aquí escuchaba yo del Consejero Nacif que dice que en los informes de gobierno está permitido, es la única excepción donde se permite la promoción personalizada a pesar de que yo ya le leí que la Suprema Corte dice que ni siquiera en esos espacios existe la posibilidad de promoción personalizada de servidores públicos.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Adelante, señor representante.

Representante del PAN: Gracias. Insisto nuevamente, me parece que es un ejercicio que se reconoce ese esfuerzo en relación a los servidores públicos...

Sigue 34ª Parte

Inicia 34ª Parte

... que se reconoce ese esfuerzo en relación a los servidores públicos.

Sin embargo, hay una asignatura pendiente y los servidores públicos que utilizan recursos públicos, y no me refiero a los diputados que son los que hacen informes de labores, que sí los vemos regulados en este lineamiento, a esos servidores públicos que utilizan helicópteros, aviones del gobierno, utilizan los medios de comunicación, que diario dan dos o tres entrevistas en medios de comunicación y que a su alcance no solamente tienen eso, sino tiene un equipo que ayude a ir penetrando.

Nosotros mismos, recordemos, presentamos una denuncia por un anuncio de Twitter en donde ya se estaba promocionando a un alto servidor público del Gobierno Federal, creo que eso es lo que tenemos que evitar. Me parece que la asignatura está pendiente y la solicitud respetuosa es que hay un compromiso para que podamos estar dando este nuevo paso. Es cuánto.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Gracias, señor representante, creo que se acabó el pliego de posiciones. ¿Pregunto si en la segunda ronda alguien más? La Consejera San Martín.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Muchas gracias, Consejero Presidente. Debo decirlo con toda claridad, a mí me parece muy relevante si hay propuesta que se deben de adicionar, para efecto de servidores públicos la pretensión es frenar todo tipo de promoción sea servidores públicos, sea dirigentes de partidos políticos, sea aspirante, sea el que sea.

Entonces me parece que se puede incorporar cualquier cuestión que nos lleve a ese propósito.

Y también yo incluiría una parte que creo que se puede, que va en este sentido y que creo que es acorde al sentido de lo que estamos proponiendo, y es incluir todas estas prohibiciones de difusión de logros de gobierno, slogans, llamados de una administración, etcétera en la propaganda gubernamental desde el inicio del Proceso Electoral.

Es decir, todas las reglas que ponemos para la difusión de propaganda gubernamental del 41, incluirlas: Exaltación de logros, slogans, etcétera tal cual lo que hemos utilizado en los acuerdos de excepción de propaganda gubernamental del 41, desde el inicio del Proceso Electoral.

Finalmente el 134 es muy claro en establecer que la propaganda gubernamental de todos los gobiernos, no nada más de uno, de todos, debe de tener fines informativos, de orientación social, educativos, etcétera. Y esto me parece que se tendría que incluir dentro de las restricciones para que no se difundan logros, obra de gobierno, etcétera, como que no se esté promocionando a través no del nombre, sino de logro de gobierno,

porque entonces ahí sí se puede generar una situación me parece de inequidad, creo que eso se podría incorporar.

Por otra parte, me parece que sería importante incluir, también en relación a los servidores públicos se establecen en la parte...

Sigue 35ª Parte

Inicia 35ª Parte

... importante incluir también en relación a los servidores públicos se establecen en la parte del título octavo de los medios de control que si un servidor público difunde el informe de labores y después se registra como, o sea uno de los aspirantes y después se registra, el costo del informe de labores será sumado, digamos, a la cuantificación.

De acuerdo, también creo que tendría que ir a cualquier tipo de propaganda que lo haya promovido de cualquier naturaleza, cualquier propaganda gubernamental que le haya promovido.

Y creo que son medidas, y yo lo diría con toda claridad, si hay algún elemento adicional que se deba de establecer, que se incluya. Debemos de tener muy claro dos temas, y creo que sí es importante y vale la pena ponerlo sobre la mesa.

Hay dos acuerdos que todavía están pendiente de emitirse, o un acuerdo que incorpora lo que antes eran dos acuerdos, el de las normas reglamentarias al 134, un lado, y programas sociales otro. O sea, programas sociales, el que hemos denominado programas sociales, vaya, las dos reglas que se han establecido y que hay un compromiso para emitirlo, como lo emitimos todos los procesos electorales.

Y creo que incluso se podría señalar un plazo específico para emitir esos acuerdos, que de cualquier forma se deberán de emitir, me parece tal vez podría ser antes del inicio del Proceso Electoral Federal, y que los emitiéramos, porque ahí me parece que también se van a recoger muchas de las preocupaciones que hay en torno a servidores públicos con esa regulación reglamentar al 134, y de todo lo que tiene que ver con las entregas de programas sociales, que sería un complemento adicional a lo que se está señalando en el presente acuerdo.

Insisto, yo le haría llegar, Consejero Baños, las distintas observaciones, algunas, insisto, son precisiones que creo que no vale la pena ir haciendo un recuento, he buscado ahorita señalar las que pueden ser más relevantes.

Pero yo sí estoy atenta a seguir escuchando las propuestas de todos y de todas, peor me parece que lo que es relevante es contribuir a que se incorporen en los lineamientos la mayor claridad de lo que va a estar permitido y lo que no va estar permitido.

Pero también la mayor claridad de que todos los distintos mecanismos o los distintos medios a través de los cuales se está pudiendo haber alguna afectación a la equidad, queden incorporados como tal para efectos de la contienda electoral, es el propósito que tiene el acuerdo.

Y esa es una construcción que por supuesto que se ve enriquecida por las distintas fuerzas políticas, porque cada una quiere frenar a la de enfrente, y como cada una quiere frenar a la de enfrente, se van incorporando las distintas conductas que pueden implicar una afectación al principio de equidad.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Gracias, Consejera. ¿En segunda ronda alguien más?

La Consejera Adriana Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Gracias, Presidente. Ya reflexionando sobre las preguntas que me hicieron en la primera ronda, creo que tiene la razón y lo reconozco. Yo estaba leyendo este lineamiento octavo de una manera incompleta, y efectivamente sí la idea es que los procedimientos administrativos sancionadores se estén sustanciando por el INE o los OPLES, y que después ya se envíen a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para que emita la resolución correspondiente.

Entonces, sí me parecería también que aquí en este lineamiento sí faltaría hacer esa precisión, porque la verdad es que yo lo entendí de...

Sigue 36ª Parte

Inicia 36ª Parte

... que aquí en este lineamiento sí faltaría hacer esa precisión, porque la verdad es que yo lo entendí de otra manera.

Y también quería proponerles que se incluyeran algunos precedentes que la propia Sala Superior acaba de emitir en relación sobre todo con el Estado de México, donde en el JRC139/2017 que habla de actos anticipados de campaña y que son muy ejemplificativos de cómo las personas aparentemente pueden estar, que sería el 139/2017, el 37 de 2017 y algunos otros donde hablan de personas que participaron en eventos con ciudadanos y que finalmente después accedieron a una candidatura de elección popular y todos esos gastos de estos eventos se les tuvieron que sumar, de hecho eso fue lo que también hicimos en lo que se resolvió el día de ayer en los procedimientos de fiscalización.

Entonces eso también, los asuntos de fiscalización, porque eso también apoyaría la emisión de este acuerdo, en el sentido de que la Sala Superior ya dijo: Tú acudiste a tal evento o estuviste haciendo tales acciones, aparentemente tenían una finalidad concreta, pero resultad que realmente la finalidad era posicionarte ante la ciudadanía para precisamente después acceder a una candidatura, a un cargo de elección popular. Creo que esos asuntos pueden ayudar, también tengo otros argumentos.

Y también les pediría que si tienen ustedes propuestas concretas las compartan con nosotros, creo que la preocupación del representante del Partido Acción Nacional es muy válida y sí, vuelvo a insistir, los funcionarios públicos aparentemente están en una posición privilegiada, aunque la propia Sala Superior también ya ha dicho que no se pueden, ahora sí que valerse de esa característica de ser funcionario público para estarse promocionando de manera indebida.

Y lo mismo, también ha dicho que si se demuestra esta circunstancia, también son objeto de una sanción, y también aquí tengo unos precedentes que ya también había estado trabajando y que también se podrían incluir en este Proyecto.

Y la verdad es que la intención de nosotros es que se regulen todas estas circunstancias para que ninguna persona, ningún aspirante tenga una ventaja sobre los demás. Gracias.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Gracias, Consejera.

Señor representante de MORENA, en segunda ronda.

Representante de MORENA: Es que afirmar respecto a propuestas concretas cuando no se abren espacios de ni siquiera opinión ni nada, lo único que da lugar es a lo que uno ha estado señalando, que es que contrario de lo que se afirma, el Proyecto tiene como objetivo, todos, menos el gobierno. Todos, piso parejo, menos el gobierno y los que van de gobierno y todos piso parejo, excepto los que se quieren reelegir y que vienen del propio gobierno cuando ya vamos a tener ese tipo de normas.

Es por eso que tiene que también ser, sufrir un desarrollo el 134, penúltimo párrafo, y el otro párrafo del 134 que lo antecede mayor, porque ahora estamos ante el escenario de posibles...

Sigue 37ª Parte

Inicia 37ª Parte

... párrafo, y el otro párrafo del 134 que lo antecede, mayor, porque ahora estamos ante el escenario de posibles reelecciones, no es una cosa que sea un otorgamiento.

Esto de abrir los espacios es puramente discursivo si en la traducción concreta no se puede observar en los lineamientos esto.

Así como están, bajo estas características nada más es el otro brazo que hacía falta, el que tenía que ver con cualquier tipo de manifestación para taponar el ojo al macho a una realidad que está todos los días frente a nosotros, y es que quien tiene el gobierno, en el caso del PRI, principalmente, es el que tiene todas las ventajas porque tiene el pretexto de estar haciendo la función pública para promocionarse.

Y más ahora, hay leyes electorales que incluso permiten la separación muy cerca, que están impugnadas en la Corte, muy cerca como la de Morelos, muy cerca de las campañas. O sea, tienen toda una previsión.

Entonces, sí hacer los señalamientos de que es muy fácil hacer un planteamiento de elementos concretos. Me parece que se han enumerado. Yo a través de preguntas fui enumerándolos qué es lo que se requiere, y en realidad es lo que volcó la elección del Estado de México, más la reelección.

Entonces, sí hay que denunciarlo y hay que decirlo, y nosotros sí no aceptamos la descalificación fácil, debe decir que hagan las propuestas cuando ni los espacios, ni los momentos, ni las reflexiones se hacen. Y además sí se están haciendo valer elementos. Gracias, Consejero Presidente.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor representante. ¿Alguien más en la segunda ronda? A ver, les voy a sugerir lo siguiente, como mecánica de trabajo.

Digamos que en términos de lo que es la sesión del día de hoy se han agotado las deliberaciones de la segunda ronda, y quedaría pendiente la tercera. Pero hay un conjunto de propuestas que ya se colocaron sobre la mesa, que sería muy difícil consensuar una por una en este momento.

Entonces, quisiera proponerles que en ejercicio de mis atribuciones establecidas en el artículo 14, en el numeral 1, inciso f), decrete un receso y continúe la sesión después de la sesión del Comité de Radio y Televisión mañana.

Antes de ese momento les estaré presentando una propuesta que pudiera incluir algunas de las propuestas que se han discutido acá, terminamos la deliberación de la Comisión de Prerrogativas con los apartados que todavía pudieran generar alguna discusión entre nosotros. De ser necesario hacemos un segundo engrose y con eso sería el documento que yo enviaría al Consejo General.

Creo que hay temas que están fácilmente asimilables, por ejemplo, incluir una norma que le prohíba a un funcionario público apoyar a un tercero, pues eso no le veo yo ninguna complicación, en rigor esa prohibición existe, es una prohibición constitucional. Pero no tengo ningún problema en repetir la CAO.

Peor hay otras que tienen otras complicaciones, creo que todo el apartado de servidores públicos necesita una revisión con base en lo que aquí se ha mencionado. Hay varias cuestiones de procedimiento que se han planteado, hay redacciones específicas en materia de libertad de expresión que voy a acompañar...

Sigue 38ª Parte

Inicia 38ª Parte

... de procedimiento que se han planteado, hay redacciones específicas en materia de libertad de expresión que voy a acompañar al Consejero Benito en lo que ha planteado acá, en fin, hay varias cuestiones que están ahí.

Entonces yo quisiera proponer que los Directores del Jurídico y de lo Contencioso, así como el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos se desvelen un poquito más, al fin que las vacaciones están ya muy cerca y nos pudieran hacer el favor de tener un documento engrosado para que pudiéramos deliberarlo en la tercera ronda el día de mañana, creo que eso sería lo más procedente.

Por otra parte, solo quisiera aclarar que no escuché ninguna descalificación de la Consejera Favela, lo que la Consejera Favela decía era una, solicitó propuestas en el sentido de que si alguien tiene alguna redacción sobre alguno de los lineamientos la pudieran hacer, lo cual me parece procedimentalmente correcto, pero eso no quiere decir que sea una descalificación como lo mencionó el representante de MORENA. Entiendo las susceptibilidades, pero en rigor eso no es.

Y por otro lado, sí quisiera también mencionar que este tema se comprometió en estos términos de celeridad en la sesión que tuvimos el 28 de junio, es decir, estamos prácticamente en los tiempos que comprometidos para la aprobación de este segundo Acuerdo que será aprobado el próximo jueves en el Consejo General.

Creo que lo más importante es que logremos los consensos en las partes que nos faltan, es lo que a mí más me interesa y voy a promover eso. Ahora, el documento lo circulamos el viernes de la semana pasada, no ha habido espacios para reuniones de trabajo por razones absolutamente claras y obvias.

Voy a declarar, en términos del Reglamento, un receso y continuamos mañana, justo cuando concluya la sesión del Comité de Radio que va a ser en el Salón de Usos Múltiples a partir de las 12:00, terminando el Comité de Radio y Televisión inmediatamente continuamos, si ustedes no tienen inconveniente, con la tercera ronda de esta sesión de la Comisión de Prerrogativas y Partidos para decantar ya los contenidos de este acuerdo.

Gracias, a todos, buenas noches.

RECESO